

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

**25541** *REAL DECRETO-LEY 18/1982, de 24 de septiembre, sobre fondos de garantía de depósitos en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.*

El crecimiento y extensión de la actividad de las Cooperativas de Crédito a depositantes no vinculados con aquéllas, o que carecen de la posibilidad de discernir la situación interna de la Entidad a la que confían sus fondos, hacen necesario, por razones de equidad y equiparación de trato, crear un Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito con la finalidad de proteger a los depositantes, y en especial a los ahorra-dores modestos.

Asimismo, las razones por las que se dotó de personalidad jurídica al Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios (Real Decreto-ley cuatro/mil novecientos ochenta, de veintiocho de marzo), aconsejan ahora hacer lo mismo con el de las Cajas de Ahorro, al tiempo que se refuerzan los recursos económicos de los fondos existentes.

En virtud de estas consideraciones, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro, creado por Real Decreto dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos ochenta, de cuatro de diciembre, tendrá personalidad jurídica pública, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá por objeto garantizar los depósitos en las Cajas de Ahorro en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de las Cajas en defensa de los intereses del propio Fondo.

Tres. El Fondo será regido y administrado por una Comisión gestora integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostentará la presidencia, y por cuatro de las Cajas de Ahorro, nombrados por el Ministerio de Economía y Comercio, a propuesta del Banco de España.

Artículo segundo.—Uno. Se crea el Fondo de Garantía de Depósitos en las Cooperativas de Crédito, con personalidad jurídica pública y plena capacidad para el desarrollo de sus fines. Su actividad se llevará a cabo en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá por objeto garantizar los depósitos en las Casas Rurales y demás Cooperativas de Crédito inscritas en el Registro Especial, creado en el artículo tres punto uno, del Real Decreto dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos setenta y ocho, de tres de noviembre, en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de las Cooperativas en defensa de los intereses del propio Fondo.

Tres. El Fondo será regido y administrado por una Comisión gestora, integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostentará la presidencia, y por cuatro de las Cooperativas de Crédito nombrados por el Ministerio de Economía y Comercio, a propuesta del Banco de España.

Artículo tercero.—El patrimonio de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito se nutrirá con aportaciones anuales de las Entidades integradas en cada uno de ellos, equivalentes al uno por mil de sus depósitos, y con aportaciones anuales del Banco de España iguales al conjunto de aquéllas. Cuando el saldo de los anticipos del Banco de España a un Fondo supere cuatro veces la cuantía de las aportaciones de las Entidades y el Banco de España del último ejercicio, aquella cifra podrá ser elevada por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, al dos por mil para ese Fondo.

Si por el contrario, un Fondo alcanzase una cuantía suficiente para sus fines, y previa liquidación de los anticipos del Banco de España, este último podrá acordar una disminución de las aportaciones anuales antes mencionadas.

Artículo cuarto.—El régimen fiscal de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito será el siguiente:

a) Respecto del Impuesto sobre Sociedades se les aplicarán las normas del artículo quinto, uno, de la Ley sesenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de diciembre, previstas para el Banco de España.

b) Gozarán de exención por los impuestos indirectos que pudieran devengarse por razón de su constitución, de su funcionamiento y de los actos y operaciones que realicen en el cumplimiento de sus fines. La exención se extenderá igualmente a las operaciones gravadas por tributos indirectos, cuyo importe deba repercutirse en función de las disposiciones que regulan los tributos.

Artículo quinto.—Las facultades otorgadas al Banco de España por los artículos primero y segundo del Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo, en relación con Entidades bancarias se le extienden, con igual alcance y condiciones, a las situaciones de similar naturaleza que se produzcan en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.

Artículo sexto.—Uno. Cuando un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito se presente en suspensión de pagos con arreglo a la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, los dos Interventores —Peritos mercantiles o prácticos de los que figuren en las listas del Juzgado a que se refiere el artículo cuarto de la citada Ley de Suspensión de Pagos—, serán designados de las listas que con este objeto remita el Fondo de Garantía de Depósitos al que pertenezca o haya pertenecido la Entidad de depósito respectiva.

Cuando se den los supuestos del primer párrafo del artículo sexto de la repetida Ley y se provea a la suspensión y sustitución de los Órganos de administración de la Entidad suspendida, el Administrador será el propio Fondo de Garantía de Depósitos.

Dos. Cuando un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito se declare formalmente en estado de quiebra, de conformidad con las normas del Código de Comercio y la Ley de Enjuiciamiento Civil, las funciones de los Órganos de la misma, es decir, del Comisario, Depositario y Síndicos, serán asumidas por el Fondo de Garantía de Depósitos al que la Entidad pertenezca o haya pertenecido, sustituyendo a aquéllos a todos los efectos.

Tres. El Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y el Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito, gozarán del beneficio de pobreza ante toda clase de juzgados, tribunales y jurisdicciones en cuantos procedimientos pueda intervenir activa o pasivamente.

Los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito que sean declarados en quiebra o incurran en sobreseimiento definitivo en expediente de suspensión de pagos, gozarán asimismo del beneficio de pobreza, salvo que una vez liquidado su patrimonio y pagados todos los acreedores resulten bienes suficientes para hacer efectivas las costas y gastos judiciales.

Artículo séptimo.—El Gobierno dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del mismo dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente del Gobierno.  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y RUSTELO

JUAN CARLOS R.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25542** *REAL DECRETO 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.*

Por Real Decreto mil seiscientos treinta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Galicia determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se trasladaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto quinientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos, de veintiséis de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta y uno, de seis de abril, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objeto inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de cultura a la Junta de Galicia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Galicia las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalados en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres puntos dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Presupuestarios y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un suculento informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres se libraran directamente sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Comunidad Autónoma de Galicia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Pérez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Galicia.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó el acuerdo de traspaso de funciones y Servicios del Estado a la Junta de Galicia en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampare la transferencia.—La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, nú-

mero 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); el fomento de la cultura (apartado 1, número 17), la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y explotación, museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Igualmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 27 que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva de las siguientes materias: Patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución; archivos, bibliotecas y museos de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal, y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad (número 18); el fomento de la cultura en Galicia, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.2 de la Constitución (número 19); la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (número 22); la asistencia social (número 23), y la promoción del desarrollo comunitario (número 24). Igualmente, en su artículo 32, el Estatuto de Autonomía de Galicia señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes, fomento de la cultura (música, teatro, cinematografía, libro y ediciones); asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y el desarrollo comunitario y deportes, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la Comunidad Autónoma de Galicia, completando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; la dirección y protección del patrimonio histórico y artístico y cultural; la protección y fomento del libro; la promoción y difusión de la música; la protección, fomento y difusión de la creación y de la actividad teatral, cinematografía y demás espectáculos; la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar; el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación da la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones que dicha Ley atribuye a la Administración General del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Galicia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

Primero. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes, y al amparo del artículo 27, punto 18 del Estatuto, y artículo 148.1, puntos 15 y 16, de la Constitución:

a) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico, y sobre el Tesoro Biblio-

gráfico y Documental, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 6, 8, 10 y 28, y 149.2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y Bellas Artes.

Se considerará que forma parte de dicho patrimonio de interés de Galicia los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico o paleontológico y los bienes muebles de valor literario o científico que se encuentren en el territorio de Galicia.

Mediante Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia podrán exceptuarse de lo dispuesto en el párrafo anterior, determinados bienes inmuebles para que sean protegidos directamente por el Estado. No obstante, la Comunidad Autónoma estará representada en los Órganos colegiados de la Administración del Estado encargados específicamente de la protección de los bienes objeto del mencionado Convenio, siempre que ejerzan sus competencias en el territorio de Galicia.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma, siempre que no sean de titularidad estatal.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, salvo en el caso de solicitudes de exportación, en los supuestos que se prevean en la legislación y protección del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico.

d) La Comunidad Autónoma podrá requerir el informe de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, cuando lo estime pertinente en aplicación de la legislación para la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 27.19 del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución:

a) El fomento de la música, la promoción de la creatividad y la difusión de la misma, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones musicales, Entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, coraleas líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lecturas, muy en particular en los sectores infantil y juvenil; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de Fonotecas.

3. En materia de asistencia social y promoción socio-cultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario, y al amparo del artículo 27.22 y 23 y 24 del Estatuto y 148.1.19 y 20 de la Constitución:

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación en el ámbito territorial de Galicia.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Galicia, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Galicia.

e) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las instalaciones comprendidas en la red nacional de albergues juveniles, residencias juveniles, campamentos y campos de trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Galicia, mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuados.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción socio-cultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

4. En materia de deportes y al amparo de los artículos 27.22 del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no excede del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás asociaciones cuyo ámbito excede del propio de la Comunidad, la Junta de Galicia velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Galicia.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva:

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, comarcal o local.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos:

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La colaboración y apoyo a la organización de pruebas populares.

e.4) La formación de animadores deportivos.

e.5) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.6) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva:

f.1) La dirección y gestión de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.3) El nombramiento de los directores de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.4) La firma de Convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no excede del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Galicia y del Consejo Superior de Deportes.

Segundo. Para la efectividad de competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejerce las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativos-Deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Galicia.

2. Las Oficinas de Información Juvenil ubicadas en La Coruña, Orense, Pontevedra y Vigo.

3. Las Aulas de Tercera Edad existentes en La Coruña, Santiago y Vigo.

4. Los Centros de Medicina Deportiva en La Coruña, Orense y Pontevedra, a los que corresponden las funciones de direc-

ción, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.

5. Los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva de Pontevedra y Vigo, a los que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

6. La Fonoteca pública instalada en el edificio de la Dirección Provincial de Cultura de Pontevedra.

C) Competencias, Servicios y funciones que se reservá la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

#### Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en Galicia para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés, y sobre los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal radicados en el territorio de Galicia. En todo caso, en los Patronatos correspondientes estará representada la Junta de Galicia.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 6, 8 y 10, y 149.2 de la Constitución en relación con las materias de Patrimonio y Bellas Artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejerza sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejerce en la primera mitad del plazo que establece la legislación aplicable.

2.a) La ordenación general económica de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de espectáculos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles Convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

3.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo, Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) Centros de Información de la Mujer (CIM).

#### 4.a) Asociaciones deportivas:

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación excede el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

#### b) Instalaciones deportivas:

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Junta de Galicia.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional e internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como Órgano de comunicación entre el Comité Olímpico Español y cualesquier Administraciones Públicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades españolas.

#### g) Coordinación:

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior..

Genéricas.—En todas las materias objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Las actividades de nivel interministerial.

g) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

h) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

i) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter viva a título oneroso de objetos de artes y piezas del Tesoro Documental y Bibliográfico, que se realice en el territorio de Galicia, será comunicada a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico de Galicia.

c) Sin perjuicio de que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma continúen la labor de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico de Galicia, y la confección del Registro-Inventario y Catálogo general del Tesoro Documental y Bibliográfico, se establecerán Convenios para la realización conjunta y el intercambio de información sobre la situación y características de los bienes antes mencionados.

d) La Comunidad Autónoma de Galicia y la Administración del Estado podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las Bellas Artes en el territorio de Galicia, dejando siempre a salvo las competencias del Estado en lo que se refiere a relaciones en los ámbitos estatal e internacional.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

## g) Las inversiones en infraestructura cultural.

h) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Galicia. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Galicia podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

i) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

j) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos legalemente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Territorial Autónoma de Galicia se eleva con carácter provisional a 877.425.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre próximo.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2), 45.923.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2), 13.007.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3), 98.005.000 pesetas.

Total, 156.935.000 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los Órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

## ANEXO II

## Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura y patrimonio histórico y artístico

Orden ministerial de 11 de julio de 1980, por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13.

Orden ministerial de 26 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981), regulando el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se dictan disposiciones para la formalización del inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1928, sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» de 15 de agosto).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico, artístico nacional («Gaceta» de 23 de mayo de 1933).

Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), modificado por otro de 11 de julio de 1963.

Ley 28/1972, de 21 de junio, para la defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911. Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912.

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930.

Orden ministerial de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional.

Orden ministerial de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos submarinos.

Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos. Decreto de 25 de septiembre de 1969 sobre actividades subacuáticas.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

## Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

## Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

**RELACION IN 1**

**INVENTARIO DETALLADO DE TIERRAS, INSISTENCIAS Y OBLIGACIONES QUE SE TENGAN A LA JUNTA DE TIERRAS**

(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPAREN A LA JUNTA DE TIERRAS

**8. INGRESOS A TIERRAS PERTENECIENTES AL MANTENIMIENTO DE TIERRAS**

**CÁMADA GESTIÓN DE BÉNEFICIOS**

Motivo y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en $\text{m}^2$	Datos
Tiempo de Fomento. La Llanura.	La Cuenca	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77	25.000 m <sup>2</sup>	Comunidades o individuos que tienen en su posesión el 100% de la tierra que se estableció en el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77
Tiempo de Explotación en Usofructo de los Flujos	La Cuenca "n" Distrito de Los Flujos.	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77	3.100 m <sup>2</sup>	En el año 1.970 se realizó la explotación de los flujos con el fin de sacarlos a la Vida Pública.
Centro de Desarrollo en Usofructo de los Flujos	La Llanura-Frontón Ibarra	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77	1.070 m <sup>2</sup>	Presidente designado del D.N.I. que da licencia para el uso y explotación de los flujos que surgen en la zona de concentración de los flujos del Distrito de Los Flujos.
Tiempo de Ejercicio de Función Pública	La Cuenca	Medio ejercitado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1000 del 6 de Agosto de 1970	— 1 —	— 1 —

Motivo y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en $\text{m}^2$	Datos
Fomento Político-Educativo - Tiempo de Fomento.	La Cuenca (la Cuenca)	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77	50.100 m <sup>2</sup>	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.
Fomento Político-Educativo - Tiempo de Fomento.	El Río de Agua (La Cuenca)	Propiedad del Estado - El Río de Agua (La Cuenca)	50.100 m <sup>2</sup>	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.
Fomento Político-Educativo - Tiempo de Fomento.	Provincia de Los Ríos	Propiedad del Estado - El Río de Agua (La Cuenca)	50.100 m <sup>2</sup>	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.
Fomento Político-Educativo - Tiempo de Fomento.	La Cuenca (La Cuenca)	Propiedad del Estado - El Río de Agua (La Cuenca)	50.100 m <sup>2</sup>	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.

**9. INGRESOS A TIERRAS EN CONSEJO DE DESPACHOS**

Motivo y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en $\text{m}^2$	Datos
Fomento Político-Educativo	Presidente de la Junta de los Flujos.	Presidente de la Junta de los Flujos que tiene en su posesión el 100% de la tierra que se estableció en el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77	11.200 m <sup>2</sup>	Presidente de la Junta de los Flujos que tiene en su posesión el 100% de la tierra que se estableció en el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.
Fomento Político-Educativo - Tiempo de Fomento.	La Cuenca	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.	40.000 m <sup>2</sup>	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.
Fomento Político-Educativo - Tiempo de Fomento.	La Cuenca (La Cuenca)	Propiedad del Estado - El Río de Agua (La Cuenca)	50.100 m <sup>2</sup>	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.
Fomento Político-Educativo - Tiempo de Fomento.	La Cuenca (La Cuenca)	Propiedad del Estado - El Río de Agua (La Cuenca)	50.100 m <sup>2</sup>	Afectado al 100% de la superficie por el establecimiento del C. de Minas y Hacienda de 21.12.77.

Motivo y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en $m^2$	Observaciones
		Celular	Ocupar.	Total
Objetivo: Fábrica, Los Gómez	Barrio de Coquimbo	Unidad prop. M.R. Gómez del Quirós, fundante. Administrada por su nieto, don C. de Hilario de 30. 52.77.	11.670 m. usando	Propiedad y su fábrica producida en el sector rural para la explotación de la industria de la cerámica en la localidad de Coquimbo.
Ejercicio de Fábrica en Huayrapata de Elqui.	La Cavaña	Fundación M.R. Gómez del Quirós, administrada por su nieto don C. de Hilario de 30. 52.77.	20. 500 m. usando	Lugar de trabajo de la familia en la que se trabaja con la Fábrica de cerámica.

— 6 —

Motivo y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en $m^2$	Observaciones
		Celular	Ocupar.	Total

Motivo y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en $m^2$	Observaciones
		Celular	Ocupar.	Total
Propósito de 11.670 m. constructivo.	Barrio de Coquimbo	Casa de los Trabajadores de la Cooperativa de Construcción de Coquimbo, administrada por su nieto don C. de Hilario de 30. 52.77.	11.670 m. usando	ta en el Barrio de Coquimbo, la cual es una construcción de un terreno de 11.670 m. que pertenece de su nieto don C. de Hilario de 30. 52.77.
	El Vallo (Huasco)	Lugar destinado a vivienda de los trabajadores de la Cooperativa de Construcción de Coquimbo, administrada por su nieto don C. de Hilario de 30. 52.77.	11.670 m. usando	destinado a vivienda de los trabajadores de la Cooperativa de Construcción de Coquimbo, administrada por su nieto don C. de Hilario de 30. 52.77.

— 7 —

## 1. TABLA DE PÁGINA PARA EL PAVIMENTADO DEL SUELO, EN REFERENCIA AL ANEXO N.º 10 DE LA LÍNEA

EN AL CONTEXTO DIVERSIÓN DE ESTABILIDAD.—

Motivo y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en $m^2$	Observaciones
		Celular	Ocupar.	Total

— 8 —

## JUICIOS Y PROCESOS SOCIOCIVILES.

## 1. INMUEBLES

Motivo y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Disponiciones
		Cédula Compart.	Total	
Excedo - Licitaciones -	Pedanías	Lote de terrenos baldíos, parque natural, para ejecución de una iniciativa y empleo de los mismos.	1.477 m <sup>2</sup> m. restantes	Propiedad. Se informa que el Excedente y licitación se han llevado a cabo en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Motivo y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Disponiciones
		Cédula Compart.	Total	
Excedo - Licitaciones -	Pedanías	Lote de terrenos baldíos, parque natural, para ejecución de una iniciativa y empleo de los mismos.	1.477 m <sup>2</sup> m. restantes	Propiedad. Se informa que el Excedente y licitación se han llevado a cabo en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
Excedo - Licitaciones -	Pedanías	Dirección de Telecomunicaciones y Telecomunicaciones Provinciales. En Dirección Provincial.	EXCEDE Plaza de Pedroches s/n. Cód. 10. P. Provincial	Propiedad. Se informa que el Excedente y licitación se han llevado a cabo en la Dirección Provincial.
Excedo - Licitaciones -	Pedanías	En Dirección Provincial.	EXCEDE Avda. de la Victoria s/n. Cód. 10. P. Provincial	Propiedad.
Excedo - Licitaciones -	Pedanías	En Dirección Provincial.	EXCEDE Bvda. Central, nº 47	Propiedad.

— 9 —

## 1. INMUEBLES LA CORUÑA

Motivo y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Disponiciones
		Cédula	Total	
Eros de la Perra	Burdigala de Oropesa s/n. Oficina de los Juzgados nº 3	Arrendamiento	630 m. <sup>2</sup>	Se informa que el Excedente de la Jurisdicción de la Jurisdicción por importe de 13.000 ptas.
				Se informa que el Excedente de la Jurisdicción por importe de 13.000 ptas.
Plantas 2º Y 3º Tradiciones	El Paseo. General Franca nº 17	Arrendamiento	9.300 m. <sup>2</sup>	Un tercio de superficie destinada a Piso de T.V. que debe servir para artes de fotografía.
Depósito Juvenil	Dirección de Obras Públicas. Plaza Blanca de Franca. Suelta.			

— 10 —

## 1. INMUEBLES LUGO

Motivo y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Disponiciones
		Cédula	Total	
AL NO DIFERENCIAR DE INDUSTRIAS EN ESTA CIUDAD, EL MINISTERIO DE CULTURA, CONVIENE A LA CLASIFICACIÓN AUTOMÁTICA UNA CANTIDAD ANUAL PARA EL PISO DE ALQUILERES.				

— 11 —

INVENTARIO DETAILED DE BIENES, RECIBOS Y ENTREGAS DEL ESTADO ASOCIADO A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPIERA...PALLAIA.....

3. INMUESES Y TOS (Fotocopia)

Bien y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Observaciones
Al. NO DEPENDIENTE DE JUANDELES EN ESTA CIUDAD, EL MUNICIPIO DE CULTURA CONFERIDA A LA COMARCA ANTIOQUIA, UN DEDICADO ANUAL PARA EL PAGO DE ALQUILERES.									

— 13 —

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, RECIBOS Y ENTREGAS DEL ESTADO ASOCIADO A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPIERA...PALLAIA.....

4. INMUESES

Bien y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Observaciones
Alberca-Juan de la Barra / en su interior se encuentra el Departamento de Deportes y Recreación	Alberca-Juan de la Barra	Propiedad	31.164						
No consta			—						
Otro: Juan de la Barra			400						
No consta			175						
Otro: Juan de la Barra			—						
No consta			Comprado para su explotación por el Ayuntamiento de Juan de la Barra						
Otro: Juan de la Barra			—						
Alta cosa por el Instituto			533						
			Comprado por el Ayuntamiento de Juan de la Barra						
			—						
			También posee un terreno de 4 hectáreas						
			—						
			100						
			127						
			1.071						

— 14 —

5. INMUESES

Bien y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Código	Observaciones
Centro Social	Vigía en José María 72	Arrendamiento	167 m <sup>2</sup>						
Oficina Información Juvenil, Sede Tercera Edad	Vigía c/ General Berrio y 12 bis	Arrendamiento	120 m <sup>2</sup>						
	100								

— 15 —

**INSTITUTO MEXICANO DE BIENES, DIRECCION Y DIFUSION PARA EL ESTADO ASERTIVO A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASVASEN A ...**

Número y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Número de viviendas	
Categoría	Nombre	Propiedad	Cédula	Compart.	Total
Casa de campo	BENICORNO-GARIBALDI	Propiedad	100.000	40.000	

40,000  
MUNICIPALIDAD DE QUITO

Razón y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Collejo	Superficie en m <sup>2</sup>	Tierra	Observaciones
Residencia Juvenil Femenina - Residencia Juvenil Hueso	MILIA - Pintor Corredores n° 73	Propiedad		2.600	2.600	
Centro Social Juvenil o infantil	nº 4					
Centro Social (2 locales)	CHANTADA					
Centro Juvenil Nodice	AURELIO - Poblado de Río alzación	Concesión				
Centro Social	PIGUERIANTE - Oficina del Ayuntamiento					
Centro Social	Vehículos					
Centro Social	Villalba - Casco de la - Feria, nº 6					
Centro Social	VIRIÑO - Avda. de Coruña, nº 6					
Centro Social	FARIZANA - Ctra. General Alfonso XII					
Centro Social	Montejo - Pza. Santa Lucía, nº 10	Alquiler				
Centro Social	MONDRAGÓN - Avda. Grial - Fuenca, 17					
Centro Social	MONTESQUIO - Merienda de - Bagüete, 20					

13

Número y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Cedido	Superficie en m <sup>2</sup>	Compart.	Total	Observaciones
Centro Social	HAMADE - Arda, Portugal	Ajillar			74	1.061 10.000 - plus, Nº 6 apart 1.061	
Centro Social	richtah, 1 Cooperativa - Argentina				—	2.000 - plus,	
Centro Social	Lilloo - Quai Nelly, 23				500,77	Renta anual 1.200 Buenas para el uso de Cultura	
Centro Social	10000 - Rantinge, 22				75	1.061 21.000 - Alquiler por uso de Cultura	
Centro Social	mejor Centro Social						

17

Nombre y uso		Situación Jurídica	Celular	Ganado	Total	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones
"VIVIENDA "La Devoción"	La Devoción de Maitaén	Propiedad	-	-	33.100	Mareo está ubicado en 17,612 m <sup>2</sup> y una terreno de 1.200 m <sup>2</sup> con sistema de agua potable que suminis- tra al Campamento. Entorno 100 m <sup>2</sup> de terraza seca.	
"Hacienda Jardín "Arauca"	VIVIENDA - Playa de Jardín	-	-	-	1.810		Nos ha llevado flocos.

13

**ARTÍCULO DETALLADO DE BIENES, PRECIOS Y CONDICIONES DEL ESTADO ADSCRITO A LAS SERVICIOS INSTITUCIONALES** que se traslada a ... **REPARTO**

四庫全書

Si el software es valido para tiendas, farmacias y oficinas de salud, estando asistiendo a los servicios (de instrucciones) que se trasligan a continuación.

114

Número y tipo	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cédula	Compart.	Total	
lo mismo "de los Gómez"	MIRAS-Ateneo Pionero Barranquilla, #700	Propiedad		47945	47945	
lo mismo "de los Gómez"	Poblado de Los Gómez -Barrio de Acatán	Propiedad	47944	-	47944	
lo mismo "de los Gómez"	SUBSIDIO-Oficina Servicios n.º 1238-Oficina Gestión Pública	Propiedad	1.071	-	1.071	Nota número 41m 1.071
lo mismo "de los Gómez"	MIRAS-Gómez Rovirosa, 20, piso 1000-Oficina San Marcos, 17-	Propiedad	1.071	-	1.071	Nota número 41m 1.071
lo mismo "de los Gómez"	GALVIS-Gómez Ugo, 2	Propiedad	64	-	64	Nota número 41m 1.071
lo mismo "de los Gómez"	la Miller Aeronáutica	Propiedad	1.071	-	1.071	Nota número 41m 1.071
lo mismo "de los Gómez"	la Miller Aeronáutica	Propiedad	1.071	-	1.071	Nota número 41m 1.071

— 21 —

ESTADIO NATALIA DE BIENES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DEL ESTADO ASESORANDO A LOS GOUVERNOS  
DE INSTITUCIONES3 QUE SE TRASLADAN A MONTEVIDEO.....

三

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Propiedad	Superficie en m <sup>2</sup>	Uso
		Certificada	Compartida	Total	
"Non Identifiable" villa "Elia" "Alberto Arevalo" "La Jose"	VILLO-ct/-dominio/tenencia/via ESTADALIA EN AREAL LALIN-ct/-dominio	-	-	3.477 11.577	residencial
Quinta de Arevalo	LAS VIEJAS-ct/-planta/establec mentos-ct/-planta/establec mentos-ct/-planta/establec mentos	-	-	912 434	residencial
Do organiza	-	-	-	-	-
Centro Social	Quintas-ct/-dominio/establec mentos.	-	-	300	residencial
	VILLACARROJA EN AREAL-ct/-fun dación	-	-	420	residencial
	VILLO-ct/-real/prop. 2 CARRERA-ct/-real/prop. 2 ESTA EN ODS-ct	-	-	300	residencial
	PROGRESO-ct/-establec mentos	-	-	22	residencial
	VILLO-ct/-establec mentos	-	-	130	residencial
	Centro Social	AÑEJO 149			

१८

Resolución	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Propiedad	Superficie Mts. <sup>2</sup>	Términos	Observaciones
		Cedula	Compart.			
Resolución Y. 1000 Decreto Decreto N° 1000 CON LA M.P. 19-12-1968	Puerto Paua - Asilo No - Hacienda Alces			22.431		Elimitando de la parte dada y dada la parte no en este sentido se responde al E. J. G. I. -

Resolucion	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Propiedad	Superficie Hectáreas	Términos Comunes	Observaciones
Resolucion Y. 1050 Año 1950	Puerto Piquia - Andes No - Hacienda Alces	Propiedad		224.63		Elimitando de la parte dada y dada la parte no en estos términos no está fijando su límite

24

Expediente L 000

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS TRAMITADOS A LOS SERVICIOS  
(R. INSTITUCIONES) DIA DE TORSIÓN A LA JUNTA DE DATOS  
D. D. N. D. E. D. D. G. S. E. N. D. O. D. D. D. D. O. Y. E. S.

D. D. N. D. E. D. D. G. S. E. N. D. O. D. D. D. D. O. Y. E. S.Expediente: R. C. 000

Apellido y nombre	Cargo o encargo a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Total	Batrillaciones	Retribuciones	Retribuciones	TOTAL ANUAL
GONZALEZ, Juan	Oficial Administrativo	A201030	Activo	Jefe de Sección	\$102,450	224,700	224,700	1,201,000	
MARINERO, Santiago	Administrador	A201031	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	200,000	200,000	1,070,000	
MARINERO, Santiago	Administrador	A201032	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	273,200	273,200	892,000	
MARINERO, Santiago	Administrador	A201033	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	268,600	268,600	860,300	

— 25 —

Expediente: R. C. 000

Apellido y nombre	Cargo o encargo a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Total	Batrillaciones	Retribuciones	Retribuciones	TOTAL ANUAL
GARCIA, Antonio	Administrador	A201034	Activo	Jefe de Sección	\$102,450	224,700	224,700	1,201,000	
MARINERO, Santiago	Administrador	A201035	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	200,000	200,000	1,070,000	
MARINERO, Santiago	Administrador	A201036	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	273,200	273,200	892,000	
MARINERO, Santiago	Administrador	A201037	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	268,600	268,600	860,300	

— 26 —

Expediente: P. O. 000

Apellido y nombre	Cargo o encargo a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Total	Batrillaciones	Retribuciones	Retribuciones	TOTAL ANUAL
ESTEBAN, Pedro	Oficial Administrativo	A201038	Activo	Jefe de Sección	\$102,450	224,700	224,700	1,201,000	
ESTEBAN, Pedro	Oficial Administrativo	A201039	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	200,000	200,000	1,070,000	
ESTEBAN, Pedro	Oficial Administrativo	A201040	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	273,200	273,200	892,000	
ESTEBAN, Pedro	Oficial Administrativo	A201041	Inactivo	Jefe de Sección	\$102,500	268,600	268,600	860,300	

— 27 —

Apellido y nombre	Cargo o función a que pertenece	No Registro	Entidad que dirige	Puesto Ejecutivo que desempeña	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez
PEREZ RODA, CARMEN	M.º Jefe.	ADM100000	Activos	Jefe de Operaciones y Recursos Humanos, I.E.T.H.	300,300	1,000,300	SOCIEDAD PAGANINI, S.A. MURCIA	ACTIVOS	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
METEOROLOGICO, INSTITUTO NACIONAL, I.E.T.H.	Jefe del Servicio	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA	COMITE TECNICO, Sección	300,000	300,000	COMITE TECNICO, Sección	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
SECRETARIO GENERAL, CONSEJO NACIONAL DEL ALUMBRADO PUBLICO, SECCIONES	Genl. Asistente	ADM100000	Activos	SACRISTAN, Secretario	300,300	300,300	SACRISTAN, Secretario	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
SEGURO VIAL, SECCIONES	Mtro. Alcalde, en sect.	ADM100000	Activos	Jefe de Inspección, Dirección Interior, Delegación de Madrid	300,000	1,000,300	DELEGACIONES, Inspección, Delegación de Madrid	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
SENTO HELDING, AGUSTIN	Depl. Asistente	ADM100000	Activos	TAPEZ HAMON, Juan	300,300	300,300	TAPEZ HAMON, Juan	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
LLORENTE VIDAL, JOSE LUIS	Oficina Administrativa	ADM100000	Activos	Centro Estad. M.R. I.E.T.H.	300,000	300,000	Centro Estad. M.R. I.E.T.H.	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL

— 30 —

Apellido y nombre	Cargo o función a que pertenece	No Registro	Entidad que dirige	Puesto Ejecutivo que desempeña	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez
PEREZ VARELA, JULIA	General Asistente	ADM100000	Activos	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, Comisión	300,300	1,000,300	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, Comisión	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
PEREZ GOMEZ, GEMMA	General Asistente	ADM100000	Activos	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, I.E.T.H.	300,300	1,000,300	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, I.E.T.H.	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
PEREZ FERNANDEZ, ISABEL	Oficina de Inspección	ADM100000	Activos	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, Financiero	300,300	1,000,300	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, Financiero	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
QUEMADA, MARIA JESUS	General Asistente	ADM100000	Activos	PROYECTO YERVA, Muriel	300,300	1,000,300	PROYECTO YERVA, Muriel	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL

— 29 —

Apellido y nombre	Cargo o función a que pertenece	No Registro	Entidad que dirige	Puesto Ejecutivo que desempeña	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez	Brillantez
PEREZ VARELA, JULIA	General Asistente	ADM100000	Activos	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, Comisión	300,300	1,000,300	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, Comisión	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
PEREZ GOMEZ, GEMMA	General Asistente	ADM100000	Activos	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, I.E.T.H.	300,300	1,000,300	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, I.E.T.H.	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
PEREZ FERNANDEZ, ISABEL	Oficina de Inspección	ADM100000	Activos	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, Financiero	300,300	1,000,300	INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, Financiero	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL
QUEMADA, MARIA JESUS	General Asistente	ADM100000	Activos	PROYECTO YERVA, Muriel	300,300	1,000,300	PROYECTO YERVA, Muriel	ADM100000	Activos	Administrador General, Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Cultura	TERRITORIAL

— 31 —

— 32 —

APELLIDO Y NOMBRE	CAMPO O ENCUENTRO QUE PERTENECE	NO REGISTRO	SITUACION ACTIVA	DONDE TRABAJA EN EL DEPARTAMENTO	RETIRADA/RETIRO DEL MUNICIPIO	TOTAL ANIMAL
MARIA INGRUEZ DE GOMEZ	TRAB. AGRICOLA	ACTIVO	DIRECCION JUNTA ASUNTOS ESTADISTICOS	4101-005 2001-200	2001-204	2001-204
PABLO ALVARADO	TRAB. INSTRUTOR	ACTIVO	DIRECCION ESTADISTICA ESTADISTICO	4011-003 1011-103	0-011-005	0-011-005
FERNANDO LÓPEZ, Encuentro	TRAB. AGRICOLA	RESERVADO	DIRECCION ESTADISTICA	2021-001 0021-001	1021-001	1021-001

— 33 —

RELACION DE PERSONAS Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS DEPARTAMENTOS  
(ES INSTITUCIONES) QUE SE TRASLADAN A... SANTA CLARA, LA CORUÑA.....

#### 2.1. RELACION DE PERSONAS DE PUEBLOS/CHARTOS

Llocalidad: LA CORUÑA  
Centro: CASA DE JUVENIL

APELLIDO Y NOMBRE	CAMPO O ENCUENTRO QUE PERTENECE	NO REGISTRO	SITUACION ACTIVA	DONDE TRABAJA EN EL DEPARTAMENTO	RETIRADA/RETIRO DEL MUNICIPIO	TOTAL ANIMAL
MARIA ROMERO, Encuentro	OFICIAL INSTRUCTORES	RESERVADO	ACTIVO	Sra. Inspector of. Justicia, Juz. CIRCONFERENCIA FED. PROVINCIAL TIA CANTERA, s/n.	1.000-005 0000-005	1.000-005

— 34 —

RELACION DE PERSONAS Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASLADAN A... SANTA CLARA, LA CORUÑA.....

#### 2.1. RELACION DE PERSONAS DE PUEBLOS/CHARTOS

Llocalidad: LA CORUÑA  
Centro: CASA DE JUVENIL

APELLIDO Y NOMBRE	CAMPO O ENCUENTRO QUE PERTENECE	NO REGISTRO	SITUACION ACTIVA	DONDE TRABAJA EN EL DEPARTAMENTO	RETIRADA/RETIRO DEL MUNICIPIO	TOTAL ANIMAL
JUAN LEON MARTIN, Policia	ADMINISTRATIVO	RESERVADO	ACTIVO	DIRECCION Militar	1.750-001 0000-001	1.750-001

— 35 —

Localidad: NOTA  
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Campo o escuela a que pertenece	No Registro	Situación Atenc.	Punto trabajo que designa	Retiramientos básicas complementarias	TOTAL ANNU
RODRIGUEZ PONTO, Josefa	oficial de Estadio.		Activo	Disección	1.000,000	1.271,200

— 37 —

Institución: El Perú. (la banda)

Apellido y nombre	Campo o escuela a que pertenece	No Registro	Situación Atenc.	Punto trabajo que designa	Retiramientos básicas complementarias	TOTAL ANNU
MORENO, Paula	oficial de Estadio	4-114	Corporado Univ. Jardín de Inf.	1.000,000	1.000,000	1.000,000
LIMA, Rosalinda	oficial de Estadio	4-115	Proyecto Fondo de Inf. Infraestructura	1.000,000	1.000,000	1.000,000
GOMEZ, Rosario, José	oficial de Estadio	4-116	Investigación Univ. Infraestructura	1.000,000	1.000,000	1.000,000
BONILLA, Lourdes, Ruth	oficial de Estadio	4-117	Educación, Actividades, Deporte, Cultura	1.000,000	1.000,000	1.000,000
MARTINEZ, Lourdes, Rosalia	oficial de Estadio	4-118	Educación, Actividades, Deporte, Cultura	1.000,000	1.000,000	1.000,000

— 38 —

Apellido y nombre	Campo o escuela a que pertenece	No Registro	Situación Atenc.	Punto trabajo que designa	Retiramientos básicas complementarias	TOTAL ANNU
BAJALDO GALLARDO, Roberto	Oficial Instructor	AJ000916	Activo	Barbero	800,000	800,000

— 39 —

Apellido y nombre	Campo o escuela a que pertenece	No Registro	Situación Atenc.	Punto trabajo que designa	Retiramientos básicas complementarias	TOTAL ANNU
CHAVES, Walter	oficial de Estadio	4-119	Actividad	Actividad	1.000,000	1.000,000

— 40 —

Licitud: EL PESOOL  
Entres: CLUB JURASSIL

Licitud: GANTIAOU [la contina]

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Hecto trabajo que desempeña	Retrabajos	TOTAL ANUA
ORTIZAL CONCEPCION VELASCO	orientales Xerofitos	A30909707	Activo	Director	1.070,505	121,109

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Hecto trabajo que desempeña	Retrabajos	TOTAL ANUA
MARINEROS, JOSE	orientales Xerofitos	A30909707	Activo	Director	1.070,505	121,109

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Hecto trabajo que desempeña	Retrabajos	TOTAL ANUA
MARINEROS, JOSE	orientales Xerofitos	A30909707	Activo	Director	1.070,505	121,109

— 41 —

— 42 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Hecto trabajo que desempeña	Retrabajos	TOTAL ANUA
MATUN GOMEZ, JESUS R.	oriental Instructor	A30909707	Activo	Pdte. Horno-Dict.	1.040,000	121,109

Licitud: SANTO DOMINGO DE GUzman  
Centro: CLUB JURASSIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Hecto trabajo que desempeña	Retrabajos	TOTAL ANUA
SANTO DOMINGO, JESUS R.	oriental Instructor	A30909707	Activo	Pdte. Horno-Dict.	1.040,000	121,109

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Hecto trabajo que desempeña	Retrabajos	TOTAL ANUA
SANTO DOMINGO, JESUS R.	oriental Instructor	A30909707	Activo	Pdte. Horno-Dict.	1.040,000	121,109

— 43 —

Creado: GADANCO  
Sustit.: ALBERDI JAVIER, FRANCISCO FRANCISCO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación Activa.	Número de Registro	Número de trabajo que desempeña	Batrillaciones	Retribuciones	Total Anual
					Días/hrs	Complejidad/riesgo	
BAEZA PINTOS, Fernando	Subalterno ASES	Activo	1060101950	Conserje/a	684,000	007,400	1,022,300

— 48 —

## Familias y uso

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	IN Registro	Situación Activa.	Número de trabajo que desempeña	Retribuciones	Retribuciones	Total Anual
					Días/hrs	Complejidad/riesgo	
BUENO LÓPEZ, Rosalía	Técnico e Inst.	APRODU222	Activo	Jefe de Unidad de Prom. Cultural	1028,200	1,340,000	2,368,200
BUENO SANTANA, Gladys	Activo	APRODU122	Activo	Jefe Taller y Manten. Fisic.	300,400	300,400	600,800
GUT. DEL. GUA Y GUT. Angelina	Técn. Analista, enclín.	APRODU105	Activo	Jefe Mkt., Provee. y anal. Funciones Artísticas.	1008,100	1,082,400	2,090,500
GRACIAZ TOLDEM, Anaella	Of. Asist. administrativa	APRODU105	Activo	1008,100	300,200	300,200	1,608,300
MALIZ ELIO Y OTROS, M. Ibar	Of. Asist. administrativa	APRODU1051	Activo	1008,177	300,300	300,300	1,608,300
MALIZ GOMEZ, Consuelo	Of. Asist. administrativa	APRODU1052	Activo	1008,177	300,300	300,300	1,608,300

— 49 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	IN Registro	Situación Activa.	Número de trabajo que desempeña	Retribuciones	Retribuciones	Total Anual
					Días/hrs	Complejidad/riesgo	
BUENO LÓPEZ, Rosalía	Técnico e Inst.	APRODU222	Activo	Jefe de Unidad de Prom. Cultural	1028,200	1,340,000	2,368,200
BUENO SANTANA, Gladys	Activo	APRODU122	Activo	Jefe Taller y Manten. Fisic.	300,400	300,400	600,800

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	IN Registro	Situación Activa.	Número de trabajo que desempeña	Retribuciones	Retribuciones	Total Anual
					Días/hrs	Complejidad/riesgo	
BUENO LÓPEZ, Rosalía	Técnico e Inst.	APRODU222	Activo	Jefe de Unidad de Prom. Cultural	1028,200	1,340,000	2,368,200
BUENO SANTANA, Gladys	Activo	APRODU122	Activo	Jefe Taller y Manten. Fisic.	300,400	300,400	600,800

— 49 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	IN Registro	Situación Activa.	Número de trabajo que desempeña	Retribuciones	Retribuciones	Total Anual
					Días/hrs	Complejidad/riesgo	
BUENO LÓPEZ, Rosalía	Técnico e Inst.	APRODU222	Activo	Jefe de Unidad de Prom. Cultural	1028,200	1,340,000	2,368,200
BUENO SANTANA, Gladys	Activo	APRODU122	Activo	Jefe Taller y Manten. Fisic.	300,400	300,400	600,800
GUT. DEL. GUA Y GUT. Angelina	Técn. Analista, enclín.	APRODU105	Activo	Jefe Mkt., Provee. y anal. Funciones Artísticas.	1008,100	1,082,400	2,090,500
GRACIAZ TOLDEM, Anaella	Of. Asist. administrativa	APRODU105	Activo	1008,100	300,200	300,200	1,608,300
MALIZ ELIO Y OTROS, M. Ibar	Of. Asist. administrativa	APRODU1051	Activo	1008,177	300,300	300,300	1,608,300
MALIZ GOMEZ, Consuelo	Of. Asist. administrativa	APRODU1052	Activo	1008,177	300,300	300,300	1,608,300

— 47 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS EN TRABAJO MANTENIMIENTO, A LOS SUPERVISES  
(DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASLADAN A "PLAYA ARECAS".

## 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Licitud: LUGO  
Centro: ALBERGUE JUVENIL "PLAYA ARECAS"

Centro	Apellido y nombre	Cuarto o escala a que pertenece	No Registro	Situación Alva.	Puesto trabajo que desempeña	Ret. Jefes	TOT. ANFA
EXTERIOR VERDE, Nativa	Oficial-Instructores	Ajunto267	Activo	Director	1.219,20Y	275,404	1.494,408

— 49 —  
Licitud: Transportes de Lugo  
Centro: CASA JUVENIL

Apellido y nombre	Cuarto o escala a que pertenece	No Registro	Situación Alva.	Puesto trabajo que desempeña	Ret. Jefes	TOT. ANFA
PIÑEZ GONZALEZ,AQUITIANO	Oficial-Instructores	Ajunto59	Activo	Director	1.279,708	121,104

Licitud: LUGO  
Centro: ALBERGUE JUVENIL "PLAYA ARECAS"

Apellido y nombre	Cuarto o escala a que pertenece	No Registro	Situación Alva.	Puesto trabajo que desempeña	Ret. Jefes	TOT. ANFA
LOPEZ JIMENEZ, Jesus	Oficial-Instructores	Ajunto56	Activo	Director	1.225,540	275,104

— 50 —  
Licitud: VIVIENDA  
Centro: ALBERGUE JUVENIL "PLAYA ARECAS"

Apellido y nombre	Cuarto o escala a que pertenece	No Registro	Situación Alva.	Puesto trabajo que desempeña	Ret. Jefes	TOT. ANFA
ALVAREZ EXPOSITO, Pedro	Of. Instructores	Ajunto458	Activo	Director	1.195,400	271,770

Mercado de trabajo y Precio de trabajo normativo destinado a los servicios  
(de acuerdo con) que se registran A . 24 junio, 1982, IC IN 7016.....

Indicador de tensión o tránsito  
entre el paro y el empleo

Apellido y nombre	Duración o escala a que pertenece.	No Registro	Situación Ativa.	"Precio trabajo que desempeña"	Interacciones oficinas	Total Ativo.
BORRZ CASTRO, Francisco	cc. Instancia	A5001344	Activo	Director	807,000	1,008,454

## 2.1. INDICADOR MENSUAL DE PARO Y TRABAJO

## INDICADOR DE TRABAJO

Apellido y nombre	Categoría o escala a que pertenece	No Registro	Situación Ativa.	Monto trabajo que desempeña	Interacciones oficinas	Total Ativo.
MILLAN REYES, Concepción	Todos, Activos o Inact.		Activos	1,100,000	1,100,000	1,100,000
PERERA ELIZALDE, M. Dolores	Activos o Estimados		Activos	1,000,000	1,000,000	1,000,000
VISPAZ GOMEZ, M. del Pilar	Activos o estimados		Activos	970,000	970,000	970,000
GRANADA RIVERA, Ana	Activos o estimados		Activos	970,000	970,000	970,000
ROQUE ISRAEL, Juana	Activos o estimados		Activos	970,000	970,000	970,000
MARAZZI GIRON, Arturo	Activos o estimados		Activos	970,000	970,000	970,000
MUNIQUEZ RAEZ, Dolia	Activos o estimados		Activos	970,000	970,000	970,000

— 54 —

## RELACION DE PRECIOS Y TRABAJOS DE TRABAJO VARIOS DEPARTAMENTOS A LOS SEPTIEMBRES

## (C. INFORM. Ref. 5) QUE SE TRAMASAN A - GALVANIZADORES.....

Localidad: Oficina	Centro Juvenil, T. Polideportivo	Total Ativo.
2.1. INDICADOR MENSUAL DE PARO Y TRABAJO	2.1. INDICADOR MENSUAL DE PARO Y TRABAJO	2.1. INDICADOR MENSUAL DE PARO Y TRABAJO
Localidad: Oficina	Centro Juvenil, T. Polideportivo	Localidad: Oficina

— 55 —

Apellido y nombre	Duración o escala a que pertenece	No Registro	Situación Ativa.	Monto trabajo que desempeña	Interacciones oficinas	Total Ativo.
PIÑA ESPINOSA, José	Oficial Juvenil	A5001083	Activo	1,100,000	1,100,000	1,100,000
SEHN VARILLA, Luisina	Administrativa	A5001340	Activo	1,000,000	1,000,000	1,000,000

— 56 —

— 56 —

ESTADÍSTICA PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO EN VARIAS AGENCIAS A LAS DISFRUTAR  
(E. INSTITUCIONAL) QUE SE REFERENCIA A LA SISTEMATICA.....

Licitud: Oficina  
Centro: ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL SISTEMATICA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones básicas complementarias	TOTAL ANUAL	
RAÚL, Raúl	Of. Jurisdicción	13900299	Activo	Secretario	1.244.740	275.364	1.469.504

DETALLES PONTEVEDRA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	No Registro	Situación Adm.	TOTAL ANUAL
MARTINEZ, Anaela	Oficina Trabajo			Asistente			1.370.774
PÉREZ PIQUET, M. del Carmen	Asistente			Asistente			731.868
RODRIGUEZ ESPAÑOL, M. Carmen	Asistente			Asistente			681.204
RODRIGUEZ AGUILERA, Anaela	Administrador			Administrador			681.204
RODRIGUEZ GUERRA, Pedro Telmo	Oficina Trabajo			Asistente			1.469.504
RODRIGUEZ UGARTE, José María	Oficina Trabajo			Asistente			1.272.354

DETALLES PONTEVEDRA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	No Registro	Situación Adm.	TOTAL ANUAL
MARTINEZ, Anaela	Oficina Trabajo			Asistente			1.370.774
PÉREZ PIQUET, M. del Carmen	Asistente			Asistente			731.868
RODRIGUEZ ESPAÑOL, M. Carmen	Asistente			Asistente			681.204
RODRIGUEZ AGUILERA, Anaela	Administrador			Administrador			681.204
RODRIGUEZ GUERRA, Pedro Telmo	Oficina Trabajo			Asistente			1.469.504
RODRIGUEZ UGARTE, José María	Oficina Trabajo			Asistente			1.272.354

— 58 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	No Registro	Situación Adm.	TOTAL ANUAL
GRAL TORRES, José Luis	Asistente	13900244	Activo	Jefe de Dependencias	420.000	371.333	791.333
MONTORO GUERRA, Luis	Personal militar	13900207	Activo	Jefe de Dependencias	420.000	350.170	770.170
ROJAS ALONSO, M. del Carmen	Asistente	13900262	Activo	Jefe, Mtra. Tercera y en inferior	501.004	365.701	866.705
ROJAS ALONSO, M. del Carmen	Administradora	13900263	Activa	Jef. Mtra. Prove. y suministro, Asistente	501.004	371.900	872.904
ROJAS ALONSO, M. del Carmen	Administradora	13900264	Activa	Jef. Secr. Asistente	501.004	373.020	874.024

— 57 —

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	No Registro	Situación Adm.	TOTAL ANUAL
MARTINEZ, Anaela	Oficina Trabajo			Administrativa			1.370.774
PÉREZ PIQUET, M. del Carmen	Administradora			Administradora			731.868
RODRIGUEZ ESPAÑOL, M. Carmen	Administradora			Administradora			681.204
Rodríguez Aguilera, Anaela	Administradora			Administradora			681.204
RODRIGUEZ GUERRA, Pedro Telmo	Oficina Trabajo			Administradora			1.469.504
RODRIGUEZ UGARTE, José María	Oficina Trabajo			Administradora			1.272.354

— 59 —

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS  
(DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA. Parte primera**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS  
(DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA. Parte primera**

26912

1 octubre 1982

B. O. del E. Núm. 235

**2.1. RELACION INICIAL DE FUNCIONARIOS**

**PONDERARIA**

**Licencia**

**Ponderaria**

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto o trabajo que desempeña	Plazos	Batrificiones	Total Anual
• VILLANUEVA, Joséfa Oficial Instructora	A30000511	Activa	Oficial de instrucción	Oficial de instrucción	62.100	1.311.200	1.373.300
- ANTE DE LIZ, R. Lázaro Auxiliar	A30001713	Activo	Auxiliar	Auxiliar	20.100	402.200	422.300

**Relacionado:** PONDERARIA  
Centro: RESIDENCIA JUVENIL ATLANTICO

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto o trabajo que desempeña	Plazos	Batrificiones	Total Anual
VARELA PALAU, Josefa Of. Instructora	A30000451	Activo	Subdirector	Subdirector	60.000	1.200.000	1.260.000
CASTRO GONZALEZ, Delia Carmela							

**Relacionado:** PONDERARIA  
Centro: RESIDENCIA JUVENIL ATLANTICO

Apellido y nombre	No Registro	Situación Adm.	Puesto o trabajo que desempeña	Plazos	Batrificiones	Total Anual
GONZALEZ MORENO, Esteban	A30001100	Activo	Oficial de instrucción	60.000	1.200.000	1.260.000
PAULINO GOMEZ, Janchi	A30000400	Activo	Oficial de instrucción	60.000	1.200.000	1.260.000
ROBERTO ARENAL, Ana María	A30000200	Activo	Oficial de instrucción	60.000	1.200.000	1.260.000
MICHAEL VILLALOBOS, Guillermo	A30002500	Activo	Oficial de instrucción	60.000	1.200.000	1.260.000
YURI VILLALOBOS, Tomasa	A30002600	Activo	Oficial de instrucción	60.000	1.200.000	1.260.000

**2.1. RELACION INICIAL DE FUNCIONARIOS**

**PONDERARIA**

**Licencia**

**Ponderaria**

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto o trabajo que desempeña	Plazos	Batrificiones	Total Anual
• VILLANUEVA, Josefina Oficial Instructora	A30000511	Activa	Oficial de instrucción	Oficial de instrucción	60.100	1.200.000	1.260.000
- ANTONIO CRISTAL, Berger, Mtro.	A30001713	Activo	Administrativo	Administrativo	60.100	1.200.000	1.260.000

**Relacionado:** PONDERARIA  
Centro: CENTRO SOCIAL URGUANDI

Apellido y nombre	No Registro	Situación Adm.	Puesto o trabajo que desempeña	Plazos	Batrificiones	Total Anual
ESTRELLA MORENO, Zambrano	A30001313	Activo	Oficial de instrucción	60.100	1.200.000	1.260.000
HERMILDO CRISTAL, Berger	A30001202	Activo	Oficial de instrucción	60.100	1.200.000	1.260.000
JAVIER VILLALOBOS, Belén	A30001500	Activo	Oficial de instrucción	60.100	1.200.000	1.260.000
JOSE VILLALOBOS, Belén	A30000707	Activo	Oficial de instrucción	60.100	1.200.000	1.260.000

— 61 —

— 62 —

— 63 —

Localidad: Vigo		Apellido y nombre		Categoría o escala a que pertenece		Puesto de trabajo que desempeña		Barbituricos		Benzodiazepinas	
• MARIET DE ESPAÑA UD.	FEZ BALLESTEROS, Miguel	Administrativo	IN REGISTRO	Oficina	Secretaria de Oficina que desempeña	SECRETARIO DE OFICINA	OFICINISTA	021.404	1.124.500	021.722	1.124.500
• MARTINEZ TRAUME, Silvia	MARTINEZ TRAUME, Silvia	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Secretaria de Oficina que desempeña	SECRETARIO DE OFICINA	OFICINISTA	021.722	1.124.500	021.722	1.124.500
• PENA BLANCO, Alfonso	PENA BLANCO, Alfonso	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Secretaria de Oficina que desempeña	SECRETARIO DE OFICINA	OFICINISTA	021.722	1.124.500	021.722	1.124.500

Localidad: Vigo		Apellido y nombre		Categoría o escala a que pertenece		Puesto de trabajo que desempeña		Barbituricos		Benzodiazepinas	
• MELLO INGENIERO, Ofelia	MELLO INGENIERO, Ofelia	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Secretaria de Oficina que desempeña	SECRETARIO DE OFICINA	OFICINISTA	021.722	1.124.500	021.722	1.124.500
• MONTES FALCON, Josefa	MONTES FALCON, Josefa	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Secretaria de Oficina que desempeña	SECRETARIO DE OFICINA	OFICINISTA	021.722	1.124.500	021.722	1.124.500
• MUNIZ GOMEZ, Luis	MUNIZ GOMEZ, Luis	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Secretaria de Oficina que desempeña	SECRETARIO DE OFICINA	OFICINISTA	021.722	1.124.500	021.722	1.124.500

— 66 —

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO Y CANTIDADES ASIGNADAS A LOS SERVICIOS  
(2. INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN, SUSTITUYEN, TRANSFORMAN,.....**

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

Localidad: Vigo		Apellido y nombre		Categoría o escala a que pertenece		Puesto de trabajo que desempeña		Barbituricos		Benzodiazepinas	
• MOLERO MOLERO, Ofelia	MOLERO MOLERO, Ofelia	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Oficina de Instrucciones que desempeña	OFICINISTA	ACTIVO	021.722	89.300	021.722	1.124.500
• MONTES FALCON, Josefa	MONTES FALCON, Josefa	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Oficina de Instrucciones que desempeña	OFICINISTA	ACTIVO	021.722	89.300	021.722	1.124.500
• MUNIZ GOMEZ, Luis	MUNIZ GOMEZ, Luis	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Oficina de Instrucciones que desempeña	OFICINISTA	ACTIVO	021.722	89.300	021.722	1.124.500

Localidad: Vigo		Apellido y nombre		Categoría o escala a que pertenece		Puesto de trabajo que desempeña		Barbituricos		Benzodiazepinas	
• MOLERO MOLERO, Ofelia	MOLERO MOLERO, Ofelia	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Oficina de Instrucciones que desempeña	OFICINISTA	ACTIVO	021.722	89.300	021.722	1.124.500
• MONTES FALCON, Josefa	MONTES FALCON, Josefa	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Oficina de Instrucciones que desempeña	OFICINISTA	ACTIVO	021.722	89.300	021.722	1.124.500
• MUNIZ GOMEZ, Luis	MUNIZ GOMEZ, Luis	Administrativo	ASPIRANTE	Asistente	Oficina de Instrucciones que desempeña	OFICINISTA	ACTIVO	021.722	89.300	021.722	1.124.500

— 67 —

Localidad: Cuenca - Vía  
Proyecto: C.I.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Unidad	Estructura Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL	Retribuciones Complementarias	NOTA ANUAL
					Básicas	Complementarias			
MARÍA SANTOS, Dolores	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	700.000	700.000	1.400.000	0.000	1.000.000
GONZALO SOTO, Ana	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	700.000	700.000	1.400.000	0.000	1.000.000

— 60 —

Localidad: Cuenca - Vía  
Proyecto: C.I.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Unidad	Estructura Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL	Retribuciones Complementarias	NOTA ANUAL
					Básicas	Complementarias			
RODRIGUEZ, Olga	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	700.000	700.000	1.400.000	0.000	1.000.000
RODRIGUEZ, Josefina	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	700.000	700.000	1.400.000	0.000	1.000.000

— 70 —

Localidad: Cuenca - Vía  
Proyecto: C.I.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Unidad	Estructura Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL	Retribuciones Complementarias	NOTA ANUAL
					Básicas	Complementarias			
MARINA MUÑOZ, Rosalba	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	700.000	700.000	1.400.000	0.000	1.000.000
MARINA MUÑOZ, Rosalba	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	700.000	700.000	1.400.000	0.000	1.000.000

— 71 —

— 71 —

Localidad: Cuenca - Vía  
Proyecto: C.I.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Unidad	Estructura Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL	Retribuciones Complementarias	NOTA ANUAL
					Básicas	Complementarias			
PEDRO GARCIA, Juan	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	700.000	700.000	1.400.000	0.000	1.000.000
MARIA DOMÍNGUEZ, María Luisa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa	700.000	700.000	1.400.000	0.000	1.000.000

— 72 —

B.3.1 RECLAMO MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO EN NOMBRE ADMINISTRATIVO A LA JUNTA DE ONCIA

E. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Localidad: LUGO

2.-A. RECLAMO MENSUAL DE PERSONAL LABORAL - JUNTA DE ONCIA - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES -

Localidad: LUGO

Familias y madres	Número o Escala al que se enclava	Puesto de trabajo	Detalles	TOTAL ANUAL
			Retribuciones	Mesas
GONZALEZ RODRIGUEZ, Mercedes	Administrativa	Cooperadora Doncela	\$20.235	130.235

— 73 —

Localidad: GAXE

Apellidos y nombre

Categoría profesional

Retribuciones

TOTAL ANUAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	Mesas	TOTAL ANUAL
		Retribuciones	Complementarias	
AVANES RODRIGO, Mercedes	Técnico Deportivo	700.250	600.400	1.311.200

— 74 —

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	Mesas	TOTAL ANUAL
		Retribuciones	Complementarias	
REINA FERNANDEZ, María	Limpieza (construcción)	475.100	600.300	1.075.400

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	Mesas	TOTAL ANUAL
		Retribuciones	Complementarias	
FEIJOO FERNANDEZ, María	Limpieza (construcción)	670.600	600.300	1.270.900

GONCAGLO SUPERIOR DE DEPORTESLocalidad: PONTEVEDRA2.3.1. NOTA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GALICIA  
G.O.N.C.G.L.O.—S.U.P.E.R.I.O.R. D.E. D.E.P.O.R.T.E.S.LUGARIDO: OURENSE

Apellido y nombre	Unidad o Escuela al que se adhiere	Planta de trabajo	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Clásicas	Complementarias	
BRITO LOPEZ, Eugenio	Admistrativa	Colaborador Cientí- fico	851.942		851.942

— 77 —

2.4. NOTA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA (EVENTUO) — JUNTA DE GALICIA — GONCAGLO SUPERIOR DE DEPORTES —LUGARIDO: PONTEVEDRA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Clásicas	Complementarias	
MERA, Mónica María	Técnica Delegación de Deportes	260.760	650.940	1.311.700

— 78 —

2.4. NOTA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL LABORAL — JUNTA DE GALICIA — GONCAGLO SUPERIOR DE DEPORTES —Localidad: PONTEVEDRA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Clásicas	Complementarias	
LIMA, María Luisa	Limpieza (Contratación)	325.600		325.600

— 79 —

— 80 —

ADMENDOS Y PROBLEMAS SOCIO-CULTURALES

۱۷۰

TRANSMISIENAS A LA JUNTA DE ESTADOS UNIDOS EN SU PREGRESO DE DESPACHOS.

— 18 —

LITERATUR

Apellido y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Máximas	Complejidad	
ESTEVEZ, María Teresa	Liquidadora	200,462		200,462
GUERRERO, Gloria	Juez Administrativo de 1º	200,420		200,420
GUERRERO, Marisol	Juez Administrativo 1º.	400,428	\$40,000	840,428
VIS ALI, Martha Inés	Administrativa	200,464		200,464
VALDÉS, Silvia	Liquidadora	200,462		200,462

Actividad y natura	Categoría profesional	Verificación		TOTAL ANUAL
		Básicas	Consultorías	
10000127-4, docencia	Liquidaciones	421,300		421,300
10000131, Enseñanza	Liquidaciones	421,300		421,300
10000132, Docencia	Liquidaciones	421,300		421,300
10000133, Dirección de Escuela			161,152	161,152
10000134, Trabajos Sociales		121,000		121,000
10000135, Investigación			70,000	70,000
				462,104

WAN LEE

Apellido y nombre	Categoría profesional	Número de matrícula	Departamento en el que cursó sus estudios	TOTAL ANUAL
Z. DÍAZ DEZ, María Lucía	Educadora	432.000		432.000
Z. HARTILLI, María Luz	Educadora	432.001		432.000
Z. VASCONCELOS, Florinda	Instructora rural	521.003	70.198	592.198
Z. VELASCO, Dolores	Profesora de Educación	121.003	70.248	192.248

માનુષના જીવન

Localidad: BANTANAS DE CAMPOTEA (la Gorda)2.4. RECLAMO ANUAL DE INGRESOS LABORES • I.E.M. 82.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JUAREZ AREVALO, Juana	Limpieza	401.300		401.300

— 66 —

Localidad: CORDIA

Centro: ESCUELA DE AGRICULTURA

Inventaria: MANTENIMIENTO

Centro: Clase JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CINTA SANCHEZ, Jose Mariano	Oficinista	225.000	10.675	235.675
HATO CAO, Dolores	Limpieza	225.000	8.295	233.295
HATO CAO, Nuria	Limpieza	225.000	8.295	233.295
SAAVEDRA CARMEN, Consuelo	Limpieza	225.000	169.295	394.295

— 66 —

Inventaria: MANTENIMIENTO

Centro: Clase JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PLATAS PEREZ, Maria	Limpieza	225.000	8.295	233.295

— 67 —

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LÓPEZ VELA, Juana Rosalia	Profesora Asociada	362.750	18.310	381.060
GARCIA GARCIA, Maruja	Limpieza	450.000	97.160	547.160

— 67 —

Instalación: <b>MUENTEOLAS</b>		Centro: <b>CLUB JUVENIL</b>			
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Nat. bilingüe	Aplicadas y matr.	Categoría profesional	Total Anual
MARTINEZ ALARCOS, Manuel	Conserje	225.000	56.330	VILA VIZQUEZ, Santiago	225.000
MALEJO BUSTAMO, María	Limpidora	225.000	8.925		54.330

— 80 —

Instalación: <b>S. A. D. A</b>		Centro: <b>ALBERGUE JUVENIL "MARINA ESPAÑOLA"</b>			
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Nat. bilingüe	Aplicadas y matr.	Categoría profesional	Total Anual
AGUILERA, María	Administradora	525.000	525.000	Administradora	525.000
ALVAREZ, Ana	Cosecha	245.000	56.330	Cosecha	245.000
ANTELMO, Antonia	Conserje	245.000	56.330	Conserje	245.000
ARIBALZAG, María	Limpidora	245.000	56.330	Limpidora	245.000
ARMANDO GARNICA, Josefa	Limpidora	245.000	56.330	Limpidora	245.000
AVILA LORENZO, Benedicto	Limpidora	245.000	56.330	Limpidora	245.000
ESTANIS SANCHEZ, Juan María	Limpidora	245.000	56.330	Limpidora	245.000
FERNANDEZ, Josefa	Recepción de Servicio	245.000	56.330	Recepción de Servicio	245.000

— 81 —

Instalación: <b>EL PANTOLO</b>		Centro: <b>CLUB JUVENIL</b>			
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Nat. bilingüe	Aplicadas y matr.	Categoría profesional	Total Anual
PILLA RECALDO, Amalia	Conserje	225.000	56.330	AIDA BURGOS, María	477.450
PINTO COTERO, Mercedes	Limpidora	225.000	25.145	EDMUND CALVO, Antonio	345.750
				ELENA FUENTES, María Norma	192.520
				ELADIO GARNICA, Josefa	140.000
				ESTANIS SANCHEZ, Juan María	97.180
				FERNANDEZ, Benedicto	56.330
				FERNANDEZ SANCHEZ, Juan María	56.330
				FERNANDEZ, Josefa	56.330

— 82 —

Liquidación: GANADERO  
Santos, Albergue Juvenil, Misiones de Loreto.

Liquidación: Puerto del Sol,  
Centro Comunitario Juvenil, Misiones de Loreto.

Liquidación: GANADERO

Apellido y nombre	Categoría profesional	Contribuciones		TOTAL ANUAL	Complementarias	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias				
MARÍA LURDÓ, José Raúl	Guardia	225.000	6.295	233.295	HUGO ROLDÁN, José TILLO CIAS, Manuel MARTÍNEZ DOMINGO, Ms. Isabell	Guardia Marinero Limpieza	450.000 450.000 450.000 231.390 123.999 16.590 681.390 571.990 466.590

— 83 —

184. Retribución Anual de Hospital Tárraco SA, SA, SA.

Liquidación: Sindicato

Centro: Albergue Juvenil "María Eugenia"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Contribuciones		TOTAL ANUAL	Complementarias	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias				
GRACIA JUVENTA, Dolores	Profesora	607.000	0.000	614.000		Profesora	614.000
PEÑA AVELLA, Encarnación	Profesora					Profesora	614.000

— 84 —

Liquidación: GANADERO

Centro: Casa de la Juventud

Apellido y nombre	Categoría profesional	Contribuciones		TOTAL ANUAL	Complementarias	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias				
GRACIA JUVENTA, Dolores	Profesora	607.000	0.000	614.000		Profesora	614.000
PEÑA AVELLA, Encarnación	Profesora					Profesora	614.000

— 85 —

— 86 —

Localidad: La Gartua  
Centro: CH3 DE LA JEFERIA

Localidad: Bustamante  
Centro: ESTACIONADA "ESTELA PATO BIJARAN"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	Total Anual
GARCIADÍAZ NEGRILAS, Antonia	Profesora	\$47,440	67,810	935,550
MORENO ORTIZ, Dolores	Profesora	855,265	67,610	1,021,875
MONROY DE TAPIA, Gloria	Profesora	621,460	67,810	689,270

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	Total Anual
PATRICIO DEL CANTO, Raúl	Dirección	485,400	682,464	1,007,864
VASQUEZ GONZALEZ, María Lilia	Profesora	447,700	682,464	800,768
AVILES MOLINA, M. Carmen	Profesora	462,800	682,464	802,726
FERNANDEZ TOLENTINO, Roberto	Profesora	435,674	61,102	216,770
TAMADA VASQUEZ, Rafael	Profesora	176,400	77,332	253,732
GARCIA RODRIGUEZ, Josefina	Profesora	637,000	87,610	644,610
MELENDA ISHII, Rosa María	Administradora	400,400	884,872	884,872
MEDRANO GUERRA, Mercedes	Intendente	360,000	26,000	386,000
ESCRIBANO SOTO, Teresa	Cochera	881,000	26,000	884,000
BAO SENIN, Rosalba	Limpieza	804,000	26,000	830,000
PAULINA VASQUEZ, M. Flora	Limpieza	804,000	26,000	830,000
PATRICIO PAULIN, Martín	Mozo	804,000	26,000	830,000
GARCIA CRISTINA, Josefina	Variadas	804,000	26,000	830,000

2.4. ESTADÍSTICA MENSUAL DE PERSONAL LABORAL • IN. 301-VB.  
Estadística: LUGO  
Centro: ESTACIONADA JUVENIL "ESTELA GUAUY"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	Total Anual
GONZALEZ VILLANUEVA, José María	Receptor	242,310	592,310	834,720
FOUCA METIJA, José	Contable	225,000	317,035	502,035
BASTIDA RIVAS, Guillermo	Jefe de Secretaría	260,000	255,675	615,675
ESTURIOS SANCHEZ, Irene	Intendente	407,500	299,210	706,760
MONTOYA ARENAL, Angel	Comercio	450,000	242,925	692,925
PAREZ CORTESIAS, Luis	Oficina de Pago	450,000	216,075	666,075
FICHERAS GONZALEZ, Gloria	Cojilears	450,000	192,330	642,330
EASTHO VASQUEZ, Lucila	Ayudante de Cocina	450,000	164,750	593,750
CASTRO ALVARADO, Consuelo	Horas de Servicio	450,000	177,650	627,650
ALVISO GARCIA, María Luisa	Horas de Servicio	450,000	177,650	627,650
PEREZ GONZALEZ PAITO, Adelaida J.	Horas de Servicio	450,000	123,950	573,950
GONZALEZ VASQUEZ, Raylen	Horas de Servicio	450,000	97,210	547,210
LÓPEZ FONSECA, Rita	Horas de Servicio	450,000	57,210	507,210
CASITOS BLANCO, María Luisa	Horas de Servicio	450,000	42,410	492,410
MONTRIOS VERGARA, Acilia	Horas de Servicio	450,000	16,590	466,590
ZAMORA CORRAL, Sara	Horas de Servicio	450,000	43,410	493,410

— 48 —

— 49 —

— 50 —

— 51 —

Localidad: LUGO Centro: PARQUEOLÓGICO DEPORTIVO		Localidad: LUGO Centro: CLUB JUVENIL	
Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias
RODRIGUEZ GOMEZ, Luis	Ochavado	450.000	135.355

— 101 —

Localidad: PONTEVEDRA Centro: ALBERGUE JUVENIL		Localidad: VIGO Centro: CLUB JUVENIL	
Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias
GARCIA DORO, María Victoria	Ochavado	315.000	42.465

— 102 —

Localidad: VIGO Centro: CLUB JUVENIL		Localidad: VIGO Centro: CLUB JUVENIL	
Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias
DOMINGUEZ FERNANDEZ, Julia	Limpieza	120.365	4.740

133.305

133.305

— 103 —

— 104 —

Localidad: VILLALBA C.A.S. Centro:	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Complementarias	TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias		
MEDIO SOTO, BERN	Limpieza		400.000,-	20.500,-	420.500,-	719.775

— 105 —

• 2.4. Retribuciones anuales de personal laboral. Tr. IR. 40.

Localidad: TAURO

Centro: Oficina Social, URNUND - Servicio de Hacienda y/o

Localidad: LA DEVEZA C.A.S. Centro:	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Complementarias	TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias		
	HERMIDA LOPEZ, José Ramón	Conserje	450.000	269.775		719.775

— 106 —

Localidad: TAURO

Centro: Oficina Social, URNUND - Servicio de Hacienda y/o

Localidad: TAURO	Centro: Oficina Social, URNUND - Servicio de Hacienda y/o	Apellidos y nombre	Retribuciones		Complementarias	TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias		
		CARLOS BLAZQUEZ, Alvaro	507.600	614.850,-		657.750,-

— 107 —

Localidad: VILLANUEVA  
Centro: Centro Social Comunal - Asilo. Gobernación, s/n.

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Categoría profesional</u>	<u>Retribuciones</u>		<u>Total Anual</u>
		<u>Básicas</u>	<u>Complementarias</u>	
MARTINEZ, Rosario	Técnico	100.000	20.000	120.000.—
RODRIGUEZ OCHOA, Carmen	Empleada	80.000	16.000	96.000.—

— 109 —

2.4. RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL - IN.00.70.Localidad: CARRASCOCentro: CENTRO JUVENIL Y POLIESPORTIVO

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Categoría profesional</u>	<u>Retribuciones</u>		<u>Total Anual</u>
		<u>Básicas</u>	<u>Complementarias</u>	
WILLIAM REQUENO, Alicia	Administrativa	100.000	175.115	575.115
PATRICIA GOMEZ, Rosalba	Guardiana	80.000	133.115	413.115

— 110 —

2.4. RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL - IN.00.70.Localidad: GUANAJAYCentro: CENTRO JUVENIL Y POLIESPORTIVO

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Categoría profesional</u>	<u>Retribuciones</u>		<u>Total Anual</u>
		<u>Básicas</u>	<u>Complementarias</u>	
DIAZ VILLARREAL, Francisca	Trabajadora doméstica	100.000	175.115	275.115
OLMO COSEJO, María	Trabajadora doméstica	80.000	133.115	193.115

— 111 —

2.4. RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL - IN.00.70.Localidad: GUANAJAYCentro: CENTRO JUVENIL Y POLIESPORTIVO

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Categoría profesional</u>	<u>Retribuciones</u>		<u>Total Anual</u>
		<u>Básicas</u>	<u>Complementarias</u>	
HONORIO GONZALEZ, José Antonio	Maestro Instrumentista	100.000	200.000	300.000
GOMEZ LLANAS, José Luis	Maestro Instrumentista	80.000	160.000	240.000
CERQUEIRA DOMINGUEZ, Herminia	Limpieza	100.000	100.000	200.000
HILDA VAZQUEZ, Ramona	Limpieza	80.000	133.115	193.115

— 112 —

— 111 —

Eccalidad: unesco  
Centro: RESIDENCIA JUVENIL "CALVO SOTERAS"

Localidad: Pontevedra Centro: CAMPAMENTO JUVENIL		Retribuciones			
Apellidos y nombre	Categoría profesional	TOTAL ANUAL	Complementarias	Básicas	Retribuciones
GONZALEZ TOLENTOS, Manuel	Guardia	492.440	41.440	450.000	

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones
LLORENZO VERA, Julio	Subdirector	750.000
RONCIO RONCIO, María Antonia	Jefe Administrativo 1a	522.000
ALMUNA CABEZAS, Dolores	Oficial Administrativo 4a	450.000
LIZ PELÁEZ, Blanca	Auxiliar Administrativo	225.000
ALVAREZ DOMÍNGUEZ, Gervasio	Cocinero	450.000
MONTAÑA VÁZQUEZ, Dígena	Ayudante de Cocina	450.000
RODRIGUEZ CANTABRIAS, Manuel	Cocinero	450.000
MINTO CABAL, José	Cocinero	450.000
GUERRERO FERNANDEZ, Ana	Lavador, Cestaria y Plancha	450.000
VARELA MOLINA, Amparo	Hora de Servicio	450.000
MUÑOZ ROMERO, M. A. Amancio	Hora de Servicio	450.000
CAJICA LARZO, Mercedes	Hora de Servicio	450.000
FONTELO FERNANDEZ, Carmen	Hora de Servicio	450.000
VALLS ESTRELLA, Concepción	Hora de Servicio	450.000

— 113 —

## 2.4. RELACIONES SOCIALES DE PERSONAL. TAFRAN. IN. U. CO.

Localidad: Pontevedra

Centro:

CENTRO LOCALizado EN UNIDAD "MANHATTAN" - c/ Pedro Suárez, s/n

Controles:

## 2.4. RELACIONES SOCIALES DE PERSONAL. TAFRAN.

Localidad: Pontevedra

Centro:

CENTRO LOCALizado EN UNIDAD "MANHATTAN" - c/ Pedro Suárez, s/n

Localidad: Pontevedra Centro: CENTRO LOCALizado EN UNIDAD "MANHATTAN" - c/ Pedro Suárez, s/n		Retribuciones			
Apellidos y nombre	Categoría profesional	TOTAL ANUAL	Complementarias	Básicas	Retribuciones
BALDAZ TRISTAN, Montserrat Teres	Diseñadora	54.092,-	5.824,-	911.190,-	
ALVAREZ ROMAÑEZ, Elisa María	Profesora	39.408,-	5.894,-	678.930,-	
CLAU MUÑOZ, M. Luz	Profesora	37.272,-	5.894,-	646.890,-	
GANADEZ VILLESTAS, M. Rosa	Profesora	35.136,-	5.894,-	614.050,-	
MACHIS ALBA, Carmen	Profesora	35.136,-	5.894,-	614.050,-	
DURDÍEZ BONETE, M. Luz	Profesora	35.136,-	5.894,-	614.050,-	
VÁZQUEZ FRÍAS, Dolores	Profesora	37.272,-	5.894,-	646.890,-	
PERALTA ISBEL, Elisa	Profesora	37.272,-	5.894,-	614.050,-	
PEÑA GARCÍA, M. Luisa	Limpieza	33.060,-	462.000,-	609.000,-	
VILLAN GESTÓN, Concepción	Limpieza	43.500,-			

— 114 —

## 2.4. RELACIONES SOCIALES DE PERSONAL. TAFRAN.

Localidad: Pontevedra

Centro:

CENTRO LOCALizado EN UNIDAD "MANHATTAN" - c/ Pedro Suárez, s/n

Localidad: Pontevedra Centro: CENTRO LOCALizado EN UNIDAD "MANHATTAN" - c/ Pedro Suárez, s/n		Retribuciones			
Apellidos y nombre	Categoría profesional	TOTAL ANUAL	Complementarias	Básicas	Retribuciones
YIRTA, RAMÓN, Ana	Telefontista	1.000		1.000	
CARVALHO DOMINGOS, M. Lucía	Limpieza	283.975		283.975	
OMALDO MÉRITO, Manuel	Cantante				
CALDEON FERNANDEZ, Matilde	Profesora de Hogar	126.400		126.400	

— 115 —

Localidad: VIGO

Centro: INSTITUCIÓN JUVENIL "VALHALLA"

Localidad	Vigo	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL	
APELLIDOS Y NOMBRE		Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
OTERO RIBONDO, Juan Angel			Básicas	202.050	727.050
			Completares	525.000	525.000
			Contable	450.000	559.540
		ALBERTO GOMEZ, Alfonso	Conserje	450.000	639.325
		DOMINGUEZ VILLAN, José	Cooperante	450.000	558.675
		DURANZOS GARCIA, Belisario	Gobernanta	450.000	639.285
		FERNANDEZ GOMEZ, Dolores	Guardero	450.000	534.950
		FERNANDEZ VIGO, Maximino	Ayudante de Gastronomía	450.000	567.900
		MARQUES GONZALEZ, Alicia	Jefa de Servicio	450.000	492.410
		PINERO PERE, María	Mujer de Servicio	450.000	452.410
		ANAO GOMEZ, Rosa	Mujer de Servicio	450.000	492.410
		DIAZ REBOLLO, Estela	Mujer de Servicio	450.000	492.410
		MANGUOS QUINTA, Biquel	Mujer de Servicio	450.000	492.410
		PAJETO LACAS, María Dolores	Mujer de Servicio	450.000	466.590
		CARBALLO DE MOLINAS, María Inés	Mujer de Servicio	450.000	466.590
		ARILLA RIBERA, Victoria	Mujer de Servicio	450.000	466.590

— 117 —

Localidad: PONTEVEDRA

Centro: CLUB JUVENIL

Localidad	PONTEVEDRA	Centro	CLUB JUVENIL	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
APELLIDOS Y NOMBRE		Apellidos y nombre		Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
				Básicas	243.000	243.000
				Completares		279.250
						279.250

— 118 —

Localidad: CUNTRIS

Centro: CLUB JUVENIL

Localidad	CUNTRIS	Centro	CLUB JUVENIL	Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
APELLIDOS Y NOMBRE		Apellidos y nombre		Categoría profesional	Retribuciones	TOTAL ANUAL
				Básicas	34.330	34.330
				Completares		279.250
						279.250

— 119 —

— 120 —

Localidad: BALNEA Centro: CLUB JUVENIL		Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL	Retribuciones complementarias	TOTAL ANUAL
Apellidos y nombre	Apellidos y nombre		Básicas	Complementarias			
AGUILERA LOZOZO, Manuel	Concejo		245.000	54.330	279.330		

Localidad: VILLANUEVA DE ARBONA Centro: CLUB JUVENIL "LAS SIEVAS"		Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL	Retribuciones complementarias	TOTAL ANUAL
Apellidos y nombre	Apellidos y nombre		Básicas	Complementarias			
GARCIA CHAMAS, Cecilia	Concejo		245.000	54.330	279.330	GONZALEZ COBAS, Fernando	

— 121 —

— 122 —

— 123 —

Localidad: PONTEVEDRA  
Centro: RESIDENCIA JUVENIL SANTANDER

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Complementarias	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias			
SARMIENTO, José Antonio	Administrador	325.400	221.900			
VALDÉS RÍA, Juana Teresa	Contable	430.000	83.070	533.070		
POLEA REYL, Julia	Contable	450.000	108.675	558.675		
ABADULLA CAMPUS, Manuel	Conserje	450.000	109.245	659.245		
MISIA SÁNCHEZ, María	Gobernante	450.000	102.375	652.375		
SALVINKA ALBERI, Manuel	Cocinero	450.000	111.780	661.780		
COLVENTE SÁNCHEZ, Virtudes	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900		
NET DURAN, Elisa	Menú de Servicio	450.000	97.140	547.140		
CRISTINA GÓMEZ, Carmen	Menú de Servicio	450.000	83.440	533.440		
LÓPEZ CHOCERO, Encarna	Menú de Servicio	450.000	70.290	520.290		
SOLLA NOVO, Magdalena	Menú de Servicio	450.000	83.440	533.440		
PONTIÑA PONTE, Ávalina	Menú de Servicio	450.000	83.440	533.440		
SANTAL VILLAS, Victoria	Menú de Servicio	450.000	83.440	533.440		
REIL GUERRILLAN, María L.	Menú de Servicio	450.000	123.290	573.290		

— 125 —

Localidad: TUY  
Centro: CENTRO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Complementarias	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias			
MEDEROZ PÉREZ, José Manuel	ordenanzas	225.000	16.675	691.675		

— 126 —

Localidad: ESTADIO DE LA JUVENTUD  
Centro: ESTADIO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Complementarias	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias			
HERNÁNDEZ QUÍMOS, Carlos	Jefe de Oficina					
CÁDIZ SOTO, María Luisa	Auxiliar Administrativo					
CÓDIGO GUARDADO, Calixto	Auxiliar Administrativo					
CEBRIÁN OCAMPO, Carlos	Conserje					
RODRÍGUEZ FARIÑA, Jesús	Guardia					
GONZÁLEZ PORTILLO, Germán	Guardia					
LEÓN ALEMÁN, Mercedes	Guardia					
PEÓN VIDAL, María Luisa	Limpieza					
ZAMORA GARCÍA, Mercedes	Limpieza					

— 126 —

Localidad: PONTEVEDRA  
Centro: CENTRO SOCIAL INDUSTRIAL - C/ Andalucía, 72

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Complementarias	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias			
IBRAL RÍSTAL, Aurora	Coordinadora					
LEÓN ENRIQUETA, M. Teresa	Asistente Social					
FONSECA MUÑOZ, Luisa Dolores	Limpieza					

— 127 —

Localidad: Panamericana

Centro: CENTRO SOCIAL INCAO — C/ Bento Central, 47

Localidad: Villa Morcilla de Arequipa

Centro: CENTRO SOCIAL INCAO — C/ Periodista Fausto, 13

Localidad: Vito

Centro: CENTRO A. SANTANDER — C/ General

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones:		TOTAL ANUAL	Categoría profesional	Retribuciones:		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias			Básicas	Complementarias	
PEDRO AREVALO, M. Dolores	Profesora	310.400	312.400,-	912.800,-	VICENTE RÍO, M. Mercedes	30.000	60.000	912.800,-
BARTOMÉS COTERA, Encarnación	Asistente	202.300	67.450	269.750				269.750
DOSAS PEREIRA, Inés	Profesora	310.000	67.450	347.450,-	FERNANDEZ, Edmilia			347.450,-
EDUARDO ZAMBRANO, Livia	Profesora	310.000	67.450	347.450,-				347.450,-
PALOMO TUDERO, Luisa	Profesora	310.000	67.450	347.450,-				347.450,-
VILLANUEVA ARELLANO, M. Teresa	Profesora	310.000	67.450	347.450,-				347.450,-
ARENAL AGUILAR, Margarita	Profesora	310.000	67.450	347.450,-				347.450,-

— 129 —

Localidad: Vito

Centro: CENTRO A. SANTANDER — C/ General

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones:		TOTAL ANUAL	Categoría profesional	Retribuciones:		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias			Básicas	Complementarias	
PEREIRA RÍO, Boris	Profesora	310.400	312.400,-	912.800,-	PEREIRA RÍO, Boris	310.400	312.400,-	912.800,-
PAEZ MUÑOZ, Carmen	Liquidadora	216.000	67.450	283.450				283.450

— 130 —

RELACION N°3

5.1. VALORACION ANNUALISMO. DIRECCION INSTITUCIONAL DE CULTURA QUE SE TRASLADAN A GALLITO CALDILLO CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES

5.2.

5.3. VALORACION ANNUALISMO. DIRECCION INSTITUCIONAL DE CULTURA QUE SE TRASLADAN A GALLITO CALDILLO CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES

SOCIAL. DIRECCION INSTITUCIONAL DE CULTURA QUE SE TRASLADAN A GALLITO CALDILLO CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE TOTAL	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE TOTAL
CAPITULO I .....	80.400	37.052	53.074	40.316	CAPITULO II .....	80.400	37.052	53.074	40.316
CAPITULO III .....	80.400	37.052	53.074	40.316	CAPITULO IV .....	80.400	37.052	53.074	40.316
CAPITULO V .....	80.400	37.052	53.074	40.316	CAPITULO VI .....	80.400	37.052	53.074	40.316
TOTAL CAPITULO .....	480.480	185.208	235.208	40.316	TOTAL CAPITULO .....	480.480	185.208	235.208	40.316
TOTAL INSTITUTO .....					TOTAL INSTITUTO .....				
CARDIA ARQUIDA, Mirta .....					CARDIA ARQUIDA, Mirta .....				

— 131 —

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PÚBLICOS		DETALLE DE ESTADOS DE MÉXICO	DETALLE DE ESTADOS DE MÉXICO
	CENTRO INDUSTRIAL	CENTRO COMERCIAL	CENTRO INDUSTRIAL	CENTRO COMERCIAL		
83-4-0-110473					1	1
83-4-0-110473					2	2
83-4-0-0-110473					3	3
83-4-0-0-110473					4	4
83-4-0-0-110473					5	5
83-4-0-0-110473					6	6
83-4-0-0-110473					7	7
83-4-0-0-110473					8	8
83-4-0-0-110473					9	9
83-4-0-0-110473					10	10
83-4-0-0-110473					20	20
83-4-0-0-110473					21	21
83-4-0-0-110473					22	22
83-4-0-0-110473					23	23
83-4-0-0-110473					24	24
83-4-0-0-110473					25	25
83-4-0-0-110473					26	26
83-4-0-0-110473					27	27
83-4-0-0-110473					28	28
83-4-0-0-110473					29	29
83-4-0-0-110473					30	30
83-4-0-0-110473					31	31
83-4-0-0-110473					32	32
83-4-0-0-110473					33	33
83-4-0-0-110473					34	34
83-4-0-0-110473					35	35
83-4-0-0-110473					36	36
83-4-0-0-110473					37	37
83-4-0-0-110473					38	38
83-4-0-0-110473					39	39
83-4-0-0-110473					40	40
83-4-0-0-110473					41	41
83-4-0-0-110473					42	42
83-4-0-0-110473					43	43
83-4-0-0-110473					44	44
83-4-0-0-110473					45	45
83-4-0-0-110473					46	46
83-4-0-0-110473					47	47
83-4-0-0-110473					48	48
83-4-0-0-110473					49	49
83-4-0-0-110473					50	50
83-4-0-0-110473					51	51
83-4-0-0-110473					52	52
83-4-0-0-110473					53	53
83-4-0-0-110473					54	54
83-4-0-0-110473					55	55
83-4-0-0-110473					56	56
83-4-0-0-110473					57	57
83-4-0-0-110473					58	58
83-4-0-0-110473					59	59
83-4-0-0-110473					60	60
83-4-0-0-110473					61	61
83-4-0-0-110473					62	62
83-4-0-0-110473					63	63
83-4-0-0-110473					64	64
83-4-0-0-110473					65	65
83-4-0-0-110473					66	66
83-4-0-0-110473					67	67
83-4-0-0-110473					68	68
83-4-0-0-110473					69	69
83-4-0-0-110473					70	70
83-4-0-0-110473					71	71
83-4-0-0-110473					72	72
83-4-0-0-110473					73	73
83-4-0-0-110473					74	74
83-4-0-0-110473					75	75
83-4-0-0-110473					76	76
83-4-0-0-110473					77	77
83-4-0-0-110473					78	78
83-4-0-0-110473					79	79
83-4-0-0-110473					80	80
83-4-0-0-110473					81	81
83-4-0-0-110473					82	82
83-4-0-0-110473					83	83
83-4-0-0-110473					84	84
83-4-0-0-110473					85	85
83-4-0-0-110473					86	86
83-4-0-0-110473					87	87
83-4-0-0-110473					88	88
83-4-0-0-110473					89	89
83-4-0-0-110473					90	90
83-4-0-0-110473					91	91
83-4-0-0-110473					92	92
83-4-0-0-110473					93	93
83-4-0-0-110473					94	94
83-4-0-0-110473					95	95
83-4-0-0-110473					96	96
83-4-0-0-110473					97	97
83-4-0-0-110473					98	98
83-4-0-0-110473					99	99
83-4-0-0-110473					100	100

134

SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		ESTIMACIONES DE INVERSIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	
CHIRIBITO PUSHERSTAR	0.00					\$0
24.04.253	0.00					
24.04.256	178					178
24.04.257/7	360					360
24.04.258	318					318
24.04.259	60					60
24.04.260-255	3277					3277
24.04.261-256	674					674
24.04.262-257/7	5.642					5.642
24.04.263	805					805
24.04.264	1					1
24.04.265	4					4
24.04.266-257/7	13					13
24.04.271/7	1					1
24.04.283	7					7
24.04.284	4					4
<b>SUBTOTAL SECCIÓN 24</b>	<b>27.495</b>	<b>2.701</b>	<b>22.000</b>	<b>1.051</b>	<b>35.046</b>	
<b>TOTAL CAPITALIZ.</b>	<b>37.406</b>	<b>3.701</b>	<b>21.000</b>	<b>1.051</b>	<b>30.006</b>	
<b>CAPITALIZ. 6.</b>						
24.04.411					200.000	200.000
24.04.421					17.710	17.710
24.04.431					381	381
24.04.432					382	382
<b>SUBTOTAL SECCIÓN 24</b>					<b>216.143</b>	<b>216.143</b>
<b>TOTAL CAPITALIZ. 6.</b>					<b>216.143</b>	<b>216.143</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>36.397</b>	<b>39.704</b>	<b>383.054</b>	<b>41.107</b>	<b>216.143</b>	<b>660.158</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>660.158</b>
GARCA ASIMIDA MOTA						

124

133

CÓDIGO DE PROYECTO	DETALLE DEL PROYECTO	RESUMEN DE LOS GASTOS EN MATERIALES Y SERVICIOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO				GASTOS EN INVERSIÓN (en miles de pesos)	TOTAL
		GASTO DIRECTO	GASTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO		
01-0004	INSTITUCIONAL, SECCION 11	61.884	-	53.644	114.881	16.876	382.187
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	564	-	-	564
01-0005	INSTITUCIONAL, SECCION 11	15	-	15	-	-	15
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0006	INSTITUCIONAL, SECCION 11	-	-	38	-	676	676
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0007	INSTITUCIONAL, SECCION 11	12.754	-	52.374	130.165	32.454	239.704
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0008	INSTITUCIONAL, SECCION 11	12.754	-	36.583	92.004	40.116	246.607
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0009	INSTITUCIONAL, SECCION 11	136	-	100	-	687	825
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0010	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.211	-	14.01.001.211	-	4.000	18.000
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0011	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.201	-	14.01.001.201	-	4.748	18.748
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0012	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.021	-	14.01.001.021	-	1.200	19.973
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0013	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.032	-	14.01.001.032	-	480	18.353
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0014	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.033	-	14.01.001.033	-	-	18
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0015	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.034	-	14.01.001.034	-	-	3.478
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0016	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.035/1	-	14.01.001.035/1	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0017	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.035/2	-	14.01.001.035/2	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0018	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.041	-	14.01.001.041	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0019	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.056	-	14.01.001.056	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0020	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.056	-	14.01.001.056	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0021	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.271/1	-	14.01.001.271/1	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0022	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.271/2	-	14.01.001.271/2	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0023	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.286	-	14.01.001.286	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0024	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.287	-	14.01.001.287	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0025	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.288	-	14.01.001.288	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0026	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.001.289	-	14.01.001.289	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0027	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.004.211	-	14.01.004.211	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0
01-0028	INSTITUCIONAL, SECCION 11	14.01.004.212	-	14.01.004.212	-	-	120
-	INSTITUCIONAL, SECCION 10	-	-	-	-	-	0

12E

5.1.2.e. Variación presupuestal del crete ejecutivo de los servicios de cultura que se trasfieran a la Oficina Central de Cultura con los datos del presupuesto del organismo autorizado Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria del INI.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS PÉNICEROS	COSTE DIRECTO	SERVICIOS CENTRALES			COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE TOTAL
				COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL			
<b>CAPÍTULO 1.</b>									
84/76.161			642	65.048	—	66.028	—	—	66.028
84/76.164			—	11.647	—	11.647	—	—	11.647
84/76.174			20	2.787	—	2.787	—	—	2.787
84/76.175			259	25.439	—	25.708	—	—	25.708
84/76.181			—	4.837	—	4.837	—	—	4.837
84/76.184			1.901	107.438	—	109.337	—	—	109.337
<b>TOTAL CAPÍTULO 1.</b>									
<b>CAPÍTULO 2.</b>									
84/76.211			304	771	—	1.272	—	—	1.272
84/76.214			—	1.044	—	1.044	—	—	1.044
84/76.223			631	16.642	—	17.273	—	—	17.273
84/76.251			10	—	—	10	—	—	10
84/76.252			79	—	—	79	—	—	79
84/76.253			39	808	—	838	—	—	838
84/76.255			269	2.948	—	3.228	—	—	3.228
84/76.261			265	1.683	—	1.948	—	—	1.948
84/76.265			11	241	—	252	—	—	252
84/76.287			—	6.114	—	6.114	—	—	6.114
84/76.289			—	1.708	—	1.708	—	—	1.708
84/76.291			163	3.105	—	3.268	—	—	3.268
84/76.295			—	495	—	495	—	—	495
84/76.296			28	—	—	28	—	—	28
<b>TOTAL CAPÍTULO 2.</b>									
			8.061	34.265	—	36.310	—	—	36.310

137 —

5.1.2.e. Variación presupuestal de los servicios de cultura que se trasfieran a la Oficina Central de Cultura con los datos del presupuesto del organismo autorizado Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria del INI.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS PÉNICEROS	COSTE DIRECTO	SERVICIOS CENTRALES			COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE TOTAL
				COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL			
<b>CAPÍTULO 1.</b>									
24/35.111			—	1	—	1	—	—	1
24/35.121/1			—	2	—	2	—	—	2
24/35.121/2			—	3	—	3	—	—	3
24/35.161			945	2	6.518	6.520	—	—	6.520
24/35.171			—	16	3.682	3.682	—	—	3.682
24/35.172			—	4	4.007	4.007	—	—	4.007
24/35.181			395	16	—	—	—	—	—
<b>TOTAL CAPÍTULO 1.</b>									
<b>CAPÍTULO 2.</b>									
84/35.211/1			79	8	6	74	—	—	74
84/35.211/2			—	468	—	468	—	—	468
84/35.221/2			—	—	285	285	—	—	285
84/35.222/2			—	—	1.818	1.818	—	—	1.818
84/35.233/2			—	—	311	311	—	—	311
84/35.235/1			138	16	856	856	—	—	856
84/35.235/2			29	4	137	137	—	—	137
84/35.241/1			872	22	—	872	—	—	872
84/35.241/2			—	—	371	371	—	—	371
84/35.265/1			1.001	184	—	1.185	—	—	1.185
84/35.265/2			—	—	30	30	—	—	30
84/35.297/2			—	—	600	600	—	—	600
84/35.301			—	—	144	144	—	—	144

138 —

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES			COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE TOTAL
	CAPÍTULO 1.	24/76.611	TOTAL			
<b>RECIBIDOS</b>						
				84/76.611 .....	60	60
<b>TOTAL RECIBIDOS</b>						
				84/76.611 .....	60	60
<b>SALIDA DINEROS NETA</b>						
				1.210	—	1.210
<b>TOTAL SALIDA DINEROS NETA</b>						
				1.210	—	1.210

139 —

**3.3. DIFERENCIAS Y RECURSOS PARA PLANIFICAR EL PROMOCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍA QUE SE TRABAJAN EN GALICIA, CALCULANDO SUS FUNCIONES EN LOS MERCADOS DE LOS INVESTIGADORES Y PROYECTOS DE I+D, INSTITUCIONES AUTONOMAS, CONSEJERIAS DE INVESTIGACIONES, INSTITUTO DE LA JOVENTUD, Y OTROS.**

CREDITOS PRESTADOS AL P. N. (1)	SERVICIOS CENTRALES CUSTODIA DIRECTA	SERVICIOS PERIFERICAS CUSTODIA INDIRECTA	USUARIOS ACTIVOS			GASTOS DE INVESTIGACIONES (en miles de pesos)
			SERVICIOS DIRECTA DIRECTO	GASTOS DE INVESTIGACIONES CUSTODIA INDIRECTA	BALANZAS EFECTIVAS (1)	
A) 307 FACADES 31.-01-112/1	36	377	0	0	0	826
31.-01-112/2	81	235	0	0	468	787
31.-01-112/4	19	16	0	0	13	25
31.-01-112/6	16	14	0	0	14	14
31.-01-114/4	4	0	0	0	0	0
31.-03-112/1	468	543	0	0	1.331	2.110
31.-03-112/3	13	4	0	0	17	17
31.-03-112/4	159	377	620	286	1.442	1.442
31.-03-112/6	860	2.989	18.360	2.638	64.028	64.028
31.-03-112/7	0	25	0	0	25	25
31.-03-112/8	277	3.875	51.877	2.406	96.397	96.397
31.-03-114/1	1.617	812	0	0	60	60
31.-03-114/7	18	0	686	0	6.464	6.464
31.-03-114/9	637	5.440	30.471	4.227	578	578
31.-03-114/9	0	0	0	0	29.305	29.305
31.-03-115/1	714	944	1.264	694	21.346	21.346
31.-03-115/2	0	7	0	0	0	0
31.-03-115/4	7	0	0	0	37	37
31.-03-115/6	0	2.514	7.473	1.303	12.770	12.770
31.-03-115/8	811	0	0	0	0	0
31.-03-115/9	75	177	0	0	200	200
31.-03-116/0	11	66	0	0	0	0
31.-03-116/4	0	0	0	0	0	0
31.-03-116/6	372	212	3.248	492	4.184	4.184
31.-03-116/7	0	0	0	0	0	0
31.-03-117/1	10	10	0	0	0	0
31.-03-117/4	0	0	0	0	0	0
31.-03-118/0	0	0	0	0	0	0
31.-03-118/7	0	0	0	0	0	0

mitten der Personat

Les dépendances

— 142 —

144

卷之三

CREDITOS PROYECTOS IMPLEMENTACION	SERVICIOS PROVEEDORES	COSTOS DIRECTOS	COSTOS INDIRECTOS	SERVICIOS PROVISTOS	COSTOS DIRECTOS	COSTOS INDIRECTOS	CANTOS DE INVERSIÓN		TOTAL ANUAL:	MARAS APLICATIVAS	GESTION FINANCIERA
							INVESTIGACION	IMPLEMENTACION			
24/12/2015 - 2015	SA/07/05/2015	341,501,295,837/20	141,750,295,837/20	SA/07/05/2015	341,501,295,837/20	141,750,295,837/20	20	-	120	320	-
		111	43		148	52	-	-	148	50	-
					720	-	-	-	720	100	-
					771	-	-	-	1,270	375	-
					1.044	-	-	-	1.044	240	-
					16.442	-	-	-	17.373	4.300	-
					19	-	-	-	19	-	-
					70	-	-	-	70	20	-
					100	-	-	-	100	120	-
					200	-	-	-	200	300	-
					300	-	-	-	300	300	-
					400	-	-	-	400	300	-
					500	-	-	-	500	300	-
					600	-	-	-	600	300	-
					800	-	-	-	800	300	-
					1.000	-	-	-	1.000	300	-
					200	-	-	-	200	400	-
					300	-	-	-	300	400	-
					400	-	-	-	400	400	-
					500	-	-	-	500	400	-
					600	-	-	-	600	400	-
					800	-	-	-	800	400	-
					1.000	-	-	-	1.000	400	-
					1.200	-	-	-	1.200	400	-
					1.500	-	-	-	1.500	400	-
					1.800	-	-	-	1.800	400	-
					2.000	-	-	-	2.000	400	-
					2.500	-	-	-	2.500	400	-
					3.000	-	-	-	3.000	400	-
					3.500	-	-	-	3.500	400	-
					4.000	-	-	-	4.000	400	-
					5.000	-	-	-	5.000	400	-
					6.000	-	-	-	6.000	400	-
					8.000	-	-	-	8.000	400	-
					10.000	-	-	-	10.000	400	-
					12.000	-	-	-	12.000	400	-
					15.000	-	-	-	15.000	400	-
					18.000	-	-	-	18.000	400	-
					20.000	-	-	-	20.000	400	-
					25.000	-	-	-	25.000	400	-
					30.000	-	-	-	30.000	400	-
					35.000	-	-	-	35.000	400	-
					40.000	-	-	-	40.000	400	-
					45.000	-	-	-	45.000	400	-
					50.000	-	-	-	50.000	400	-
					60.000	-	-	-	60.000	400	-
					70.000	-	-	-	70.000	400	-
					80.000	-	-	-	80.000	400	-
					90.000	-	-	-	90.000	400	-
					100.000	-	-	-	100.000	400	-
					120.000	-	-	-	120.000	400	-
					150.000	-	-	-	150.000	400	-
					180.000	-	-	-	180.000	400	-
					200.000	-	-	-	200.000	400	-
					250.000	-	-	-	250.000	400	-
					300.000	-	-	-	300.000	400	-
					350.000	-	-	-	350.000	400	-
					400.000	-	-	-	400.000	400	-
					450.000	-	-	-	450.000	400	-
					500.000	-	-	-	500.000	400	-
					600.000	-	-	-	600.000	400	-
					700.000	-	-	-	700.000	400	-
					800.000	-	-	-	800.000	400	-
					900.000	-	-	-	900.000	400	-
					1.000.000	-	-	-	1.000.000	400	-
					1.200.000	-	-	-	1.200.000	400	-
					1.500.000	-	-	-	1.500.000	400	-
					1.800.000	-	-	-	1.800.000	400	-
					2.000.000	-	-	-	2.000.000	400	-
					2.500.000	-	-	-	2.500.000	400	-
					3.000.000	-	-	-	3.000.000	400	-
					3.500.000	-	-	-	3.500.000	400	-
					4.000.000	-	-	-	4.000.000	400	-
					5.000.000	-	-	-	5.000.000	400	-
					6.000.000	-	-	-	6.000.000	400	-
					7.000.000	-	-	-	7.000.000	400	-
					8.000.000	-	-	-	8.000.000	400	-
					9.000.000	-	-	-	9.000.000	400	-
					10.000.000	-	-	-	10.000.000	400	-
					12.000.000	-	-	-	12.000.000	400	-
					15.000.000	-	-	-	15.000.000	400	-
					18.000.000	-	-	-	18.000.000	400	-
					20.000.000	-	-	-	20.000.000	400	-
					25.000.000	-	-	-	25.000.000	400	-
					30.000.000	-	-	-	30.000.000	400	-
					35.000.000	-	-	-	35.000.000	400	-
					40.000.000	-	-	-	40.000.000	400	-
					45.000.000	-	-	-	45.000.000	400	-
					50.000.000	-	-	-	50.000.000	400	-
					60.000.000	-	-	-	60.000.000	400	-
					70.000.000	-	-	-	70.000.000	400	-
					80.000.000	-	-	-	80.000.000	400	-
					90.000.000	-	-	-	90.000.000	400	-
					100.000.000	-	-	-	100.000.000	400	-
					120.000.000	-	-	-	120.000.000	400	-
					150.000.000	-	-	-	150.000.000	400	-
					180.000.000	-	-	-	180.000.000	400	-
					200.000.000	-	-	-	200.000.000	400	-
					250.000.000	-	-	-	250.000.000	400	-
					300.000.000	-	-	-	300.000.000	400	-
					350.000.000	-	-	-	350.000.000	400	-
					400.000.000	-	-	-	400.000.000	400	-
					450.000.000	-	-	-	450.000.000	400	-
					500.000.000	-	-	-	500.000.000	400	-
					600.000.000	-	-	-	600.000.000	400	-
					700.000.000	-	-	-	700.000.000	400	-
					800.000.000	-	-	-	800.000.000	400	-
					900.000.000	-	-	-	900.000.000	400	-
					1.000.000.000	-	-	-	1.000.000.000	400	-
					1.200.000.000	-	-	-	1.200.000.000	400	-
					1.500.000.000	-	-	-	1.500.000.000	400	-
					1.800.000.000	-	-	-	1.800.000.000	400	-
					2.000.000.000	-	-	-	2.000.000.000	400	-
					2.500.000.000	-	-	-	2.500.000.000	400	-
					3.000.000.000	-	-	-	3.000.000.000	400	-
					3.500.000.000	-	-	-	3.500.000.000	400	-
					4.000.000.000	-	-	-	4.000.000.000	400	-
					4.500.000.000	-	-	-	4.500.000.000	400	-
					5.000.000.000	-	-	-	5.000.000.000	400	-
					6.000.000.000	-	-	-	6.000.000.000	400	-
					7.000.000.000	-	-	-	7.000.000.000	400	-
					8.000.000.000	-	-	-	8.000.000.000	400	-
					9.000.000.000	-	-	-	9.000.000.000	400	-
					10.000.000.000	-	-	-	10.000.000.000	400	-
					12.000.000.000	-	-	-	12.000.000.000	400	-
					15.000.000.000	-	-	-	15.000.000.000	400	-
					18.000.000.000	-	-	-	18.000.000.000	400	-
					20.000.000.000	-	-	-	20.000.000.000	400	-
					25.000.000.000	-	-	-	25.000.000.000	400	-
					30.000.000.000	-	-	-	30.000.000.000	400	-
					35.000.000.000	-	-	-	35.000.000.000	400	-
					40.000.000.000	-	-	-	40.000.000.000	400	-
					45.000.000.000	-	-	-	45.000.000.000	400	-
					50.000.000.000	-	-	-	50.000.000.000	400	-
					60.000.000.000	-	-	-	60.000.000.000	400	-
					70.000.000.000	-	-	-	70.000.000.000	400	-
					80.000.000.000	-	-	-	80.000.000.000	400	-
					90.000.000.000	-	-	-	90.000.000.000	400	-
					100.000.000.000	-	-	-	100.000.000.000	400	-
					120.000.000.000	-	-	-	120.000.000.000	400	-
					150.000.000.000	-	-	-	150.000.000.000	400	-
					180.000.000.000	-	-	-	180.000.000.000	400	-
					200.000.000.000	-	-	-	200.000.000.000	400	-
					250.000.000.000	-	-	-	250.000.000.000	400	-
		</td									

卷之三十一

148

卷之三

三

**(1)** Los establecimientos que figuren en esta columna a efectos de controlar el fútbol quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se tienen en cada Fase de Fomento hasta que se produzca su fomeritación a través de la correspondiente ley de Fomento en tribunatos del Estado.

**(2)** Los establecimientos que figuren en cada columna son de haber debidos de basar en los correspondientes conceptos presentados al Consejo de la Unidad y Proyecto de Comunitario y Provincial.

### 3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFEREN A GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS<sup>11</sup>

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION PARA 1982	Miles de pesos
24.03.481	1.443	380	
24.03.482	4.921	1.230	
24.03.483	888	-	
24.04.481/1	7.500	-	
24.04.481	2.222	550	
24.04.482	2.945	730	
24.05.421	669	-	
24.05.453	7.545	1.880	
24.05.471	15.246	3.310	
24.05.481/2	3.826	-	
24.05.481/3	2.590	-	
24.06.482/2	12	-	
24.06.482/3	39	10	
24.06.483/2	117	30	
24.06.483/3	80	20	
24.06.484/1	280	70	
24.06.484/4	18	-	
24/35.451/3	86.269	8.350	
24/35.453	85.323	8.330	
24/35.461	1.631	400	
24/35.471	1.631	400	
24/35.481/2	12.268	3.100	
24/35.484	8.365	2.340	
24/35.485	1.455	360	
24/35.486	3.193	845	
24/76.481	8.078	-	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 4.</b>	<b>136.325</b>	<b>38.225</b>	
24.03.632	10.304	2.500	
24/76.611	11.388	-	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 6.</b>	<b>21.692</b>	<b>2.500</b>	
24.04.781	1.191	-	
24.04.782	950	250	
24.04.783	295	80	
24.06.732	118	-	
24/35.721	8.366	2.000	
24/35.753	816.081	88.000	
24/35.781	7.823	-	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 7.</b>	<b>834.326</b>	<b>67.280</b>	
<b>TOTAL .....</b>	<b>892.383</b>	<b>88.005</b>	

tas dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujetas a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

(Continued)